# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Agosto 13 de 2026

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Infraestructura

REFERENCIA: Solicitud Modificación 4 Contrato de obra IDU 1839 2021. Zonas Industriales Grupo 3. 1839 2021

Respetado Doctor Sarmiento

Por medio del presente escrito, atentamente se solicita, se sirva ordenar a quien corresponda, elaborar la Modificación No. 4, al contrato IDU-1839-2021, del Proyecto construcción de las vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 3, de acuerdo con lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1839-2021

**1.** Que como resultado del proceso de Licitación Pública **IDU-LP-SGI-034-2021**, el IDU suscribió con la **UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021**, Contrato de Obra No. **IDU-1839-2021,** el día 27 de diciembre de 2021, cuyo objeto es ***"CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3".***

**2.** Que de conformidad con la Cláusula 6 del Contrato de Obra No. **IDU-1839-2021**, se estableció el plazo de ejecución en **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 19 de enero de 2022.
"El contrato se ejecutará en dos (2) fases, así: i) Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y ii) Fase de Ejecución, así:

| ***FASE*** | | ***DURACIÓN*** |
|---|---|---|
| ***Fase de obras iniciales y gestiones preliminares*** | | ***(4) meses*** |
| ***Fase de Ejecución*** | *Obra* | ***(18) meses*** |
| | *Recibo de obra* | ***(2) meses*** |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 111031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

**3.** Que de conformidad con la Cláusula 8 del Contrato de Obra No. **IDU-1839-2021,** se estipuló el valor del contrato por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($49.936.100.522),** equivalentes a 54.964 SMMLV. para el año 2021 incluido IVA.

**4.** El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

**5.** Que en el marco de ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-1839-2021**, a la fecha se han suscrito las siguientes suspensiones, reinicios y/o modificaciones contractuales:

| MODIFICACIÓN CONTRACTUAL | FECHA | TRAMITE |
|---|---|---|
| Acta No.3 | 18/05/2022 | Suspensión del contrato por el termino de (6) días calendario |
| Modificatorio1, Prórroga1 y Adición 1 | 30/12/2023 | En esta modificación, entre otros aspectos (i) se prorrogó en 2 meses la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares (ii) se ajustó el plazo de ejecución del Contrato en 46 meses, debido al periodo de inactividad que tuvo el contrato (iii) se adicionó el contrato en la suma de $481.630.922,00 incluido el IVA y ajustes hasta 2023, para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares del Contrato y demás costos de componentes globales asociados, entre otros acuerdos, los cuales constan en el respectivo modificatorio. |
| Cesión total de la posición contractual | 30/12/2023 | En esta modificación, El IDU declara que ACEPTÓ la manifestación contenida en el “CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO IDU-1839-2021” de fecha 22 de diciembre de 2023 en donde INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES. S.A.S., asume las obligaciones contenidas en el Contrato de Obra No. IDU-1839-2021. |
| Acta No. 5 | 31/12/2023 | Suspensión del contrato por el termino de (92) días calendario. |
| Acta No. 6 | 1/04/2024 | Ampliación de suspensión del contrato por el termino de (64) días calendario |
| Acta No.7 | 4/06/2024 | Ampliación de suspensión del contrato por el termino de (61) días calendario |
| Acta No.8 | 1/08/2024 | Ampliación de suspensión del contrato por el termino de (30) días calendario |

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | |
|---|---|---|
| Acta No. 9 | 3/09/2024 | Ampliación de suspensión del contrato por el termino de (30) días calendario |
| Acta No. 10 | 3/10/2024 | Ampliación de suspensión del contrato por el termino de (33) días calendario |
| Acta No.11 | 5/11/2024 | Ampliación de suspensión del contrato por el termino de (14) días calendario |
| Acta No.12 | 19/11/2024 | Reinicio |
| Modificatorio 2. | 05/07/2025 | En esta modificación se realizó la recomposición del plazo de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, incluidas sus prórrogas y suspensiones por lo que dicha fase finalizó el 18 de febrero de 2025, se trasladaron los recursos de la bolsa de bioseguridad a la bolsa de ejecución de obra y se eliminó del Contrato el documento "Apéndice de Bioseguridad - Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19" |
| Modificatorio 3. | 26/09/2025 | En esta modificación se realizó: **(i)** Inclusión de cuarenta y seis (46) ítems no previstos en el contrato, cada uno soportado mediante su correspondiente Análisis de Precios Unitarios. **(ii)** Incorporación de mayores cantidades de obra, en atención a la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra para garantizar la correcta terminación de los trabajos en los treinta (30) CIV localizados en la UPZ 108 **(iii)** Trasladar el valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($4.370.853.704) M/CTE, del Fondo de Compensaciones al "Valor para la Fase de Construcción", destinados al pago de cuarenta y seis (46) Ítems de obra No Previstos en la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-1839-2021. **(iv)** Incorporar el valor de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($8.766.856.402) M/CTE, al valor para la Fase de Construcción, destinados a mayores cantidades de obra. (v) El valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($59.265.899.210) incluido IVA, equivalentes a 41633,92 SMMLV para el año 2025. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad. |

**6.** Que el 30 de diciembre de 2023, se suscribió la **AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1839-2021**, razón por la cual la posición contractual que ostentaba la **UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021** fue sustituida por **INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S,** asumiendo en su totalidad las obligaciones contenidas en el contrato de obra cedido.

**7.** Que de conformidad con lo señalado en la Modificación 1, Prórroga 1 y Adición 1, del Contrato de Obra **IDU-1839-2021**, suscrita el 30 de diciembre 2023, entre otras cosas, durante el periodo transcurrido desde el 24 de mayo de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2023, no fue posible la ejecución del contrato dado que no se contaba con las

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

No objeciones de los estudios y diseños por parte de las empresas de servicios públicos, así como la necesidad de realizar ajustes y complementaciones a los diseños (volúmenes de pavimento, urbanismo, topografía, forestal, social, presupuesto, programación de obra, entre otros) que fueron observados por contratista, a efectos que se pudiera garantizar la estabilidad de la obra y viabilizar la ejecución de las obras.

**8.** Que de acuerdo con lo establecido en la modificación 2 al contrato IDU-1839-2021, suscrita el 5 de julio de 2025, la **FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES,** finalizó el 18 de marzo de 2025, y el plazo de la FASE DE **EJECUCIÓN-OBRA** finalizó el 18 de julio de 2026. Por su parte la fecha prevista de terminación del contrato es el 18 de septiembre de 2026, por cual está vigente y en ejecución.

**9.** Que de acuerdo con lo establecido en la modificación 3 al contrato IDU-1839-2021, suscrita el 26 de septiembre de 2025, **(i)** Inclusión de cuarenta y seis (46) ítems no previstos en el contrato, cada uno soportado mediante su correspondiente Análisis de Precios Unitarios. **(ii)** Incorporación de mayores cantidades de obra, en atención a la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra para garantizar la correcta terminación de los trabajos en los treinta (30) CIV localizados en la UPZ 108 **(iii)** Trasladar el valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($4.370.853.704) M/CTE, del Fondo de Compensaciones al “Valor para la Fase de Construcción”, destinados al pago de cuarenta y seis (46) Ítems de obra No Previstos en la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-1839-2021. **(iv)** Incorporar el valor de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($8.766.856.402) M/CTE, al valor para la Fase de Construcción, destinados a mayores cantidades de obra. **(v)** El valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($59.265.899.210) incluido IVA, equivalentes a 41633,92 SMMLV para el año 2025. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

**10.** Que, a la fecha la entidad no adelanta Proceso Administrativo Sancionatorio, en contra del contratista del Contrato de Obra No. **IDU-1839-2021**.

**11.** Que **INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S**, en calidad de contratista de obra, mediante la comunicación INDUGRAVASZI-1097-2025 del 27 de julio de 2026, solicitó a la Interventoría Modificación No. 4, al Contrato de obra IDU-1839-2021, en los siguientes términos:

## II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA CONTRATO 1839-2021

Mediante oficio radicado en el IDU bajo No. INDUGRAVASZI-1097-2025 del 27 de julio de 2026, con radicado IDU 202652601203642 del 27 de julio de 2026, el CONSORCIO ECOSANTAFÉ 060, interventoría para el contrato de obra IDU-1839-2021, allega solicitud de Modificación 4, realizada por el INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.AS, contratista de obra del contrato de obra IDU-1839-2021, mediante el cual, el contratista fundamenta su solicitud en las siguientes consideraciones:

> ***"(…)***
>
> ***1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA***
>
> *La justificación técnica se fundamenta en las siguientes consideraciones:*
>
> ***I.1 Aclaración de la forma de pago correspondiente a la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.***
>
> *Respecto a la definición de la forma de pago del saldo pendiente en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares se debe tener en cuenta la Modificación No. 1, Adición No, 1 del 31 de diciembre de 2023, en donde solo se incluyó el pago correspondiente al avance registrado en la ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares hasta esa fecha y que correspondía al (97,41%), en ese sentido a la fecha aún está pendiente por reconocer el saldo correspondiente al 2.59%, el cual en repetidas ocasiones se ha solicitado sin tener respuesta favorable alguna por parte del IDU.*
>
> ***I.2 Exclusión del las cantidades y obras correspondientes a la Plazoleta ubicada en carrera 44 con calle 10A - esquina nor-oriental.***
>
> *Desde abril de 2025 el Contratista ha adelantado gestiones sostenidas y oportunas ante las autoridades competentes con el propósito de lograr la intervención de esta zona del proyecto, sin que dichas gestiones, pese a su reiteración durante más de un año, hayan logrado su cometido. La imposibilidad de ejecutar las*

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

*actividades inicialmente contempladas en esta área obedece a la persistencia de casetas de ventas informales y de una unidad de vivienda sobre el andén proyectado para intervención, cuya remoción no depende del Contratista sino de las autoridades distritales competentes (Alcaldía Local de Puente Aranda, Instituto para la Economía Social – IPES, entre otras).*

*En efecto, tal como se documenta en la trazabilidad que se presenta a continuación, el Contratista participó en mesas de trabajo interinstitucionales, acompañó los recorridos de notificación a los ocupantes, solicitó en reiteradas oportunidades a la Alcaldía Local de Puente Aranda y al IPES un pronunciamiento y un cronograma definitivo de desalojo, e informó oportunamente a la Interventoría y al IDU sobre el estado y los resultados de estas gestiones. No obstante, las respuestas recibidas de dichas entidades han sido consistentes en señalar que el levantamiento de las casetas y de la unidad de vivienda se encuentra supeditado a la culminación de procesos administrativos en curso, sin que a la fecha exista una fecha cierta para su finalización.*

*En consecuencia, y ante la evidente imposibilidad, ajena a la voluntad y a la gestión del Contratista, de ejecutar las obras proyectadas en esta zona dentro del plazo contractual restante, se solicita la exclusión del alcance del contrato de las cantidades y obras correspondientes a esta plazoleta. A continuación, se presenta la trazabilidad documental que desde abril de 2025 se ha venido construyendo con comunicados, recorridos y actas, que evidencia la gestión diligente y anticipada del Contratista frente a la imposibilidad de ejecución de obras en la zona en mención, así como las solicitudes planteadas con miras a la exclusión de dicha área de la meta física del contrato*

| ***TRAZABILIDAD GESTIONES CASETAS Y UNIDAD DE VIVIENDA*** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***Fecha*** | ***Oficio Radicado*** | ***Asunto*** | ***Participantes*** | ***Dirigido a*** | ***Respuesta interventoría*** | ***Respuesta Entidad Pública*** |
| *15/4/2025* | *Mesa de trabajo con el IPES y Alcaldía Local de Puente Aranda, ANEXO 1* | *Se abordan temas relacionados con los procesos de coordinación, articulación e implementación de las acciones para la recuperación del espacio público* | 1, INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.<br>2, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA<br>3, INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL<br>4, CONSORCIO ECOSANTAFE 059 | *N/A* | *N/A* | *N/A* |
| *25/4/2025* | *Recorrido Interinstitucional ANEXO 2* | *Notificación por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda a los vendedores informales y a la unidad de vivienda los plazos perentorios para su retiro.* | 1, INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.<br>2, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA<br>3, INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL<br>4, CONSORCIO ECOSANTAFE 060 | N/A | *N/A* | *N/A* |
| *17/6/2025* | *Acercamiento con la comunidad ANEXO 3* | *Se informan nuevamente las actividades de obra y se solicita su colaboración para liberar el espacio público* | 1, INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.<br>2, CONSORCIO ECOSANTAFE 060<br>3, IDU | N/A | *N/A* | *N/A* |
| *10/7/2025* | *INDUGRAVASZI-421-2025 ANEXO 4* | *Reporte de ocupación de espacio público de la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, localidad de Puente Aranda.* | N/A | 1, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA<br>2, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO<br>3, INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL<br>4, CONSORCIO ECOSANTAFE 060 | *N/A* | *N/A* |
| *20/8/2025* | *Radicado No 20256630233001 ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA ANEXO 5* | *Informar respecto a la visita realizada al área con el objetivo de brindar la oferta institucional a las casetas y la unidad de vivienda. también informan que tienen presupuestado en el cronograma de operaciones realizar su remoción o desmonte de manera gradual en los meses de agosto septiembre* | N/A | N/A | N/A | 1. ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *y octubre de 2025* | | | | |

| *Fecha* | *Oficio Radicado* | *Asunto* | *Participantes* | *Dirigido a* | *Respuesta interventoría* | *Respuesta Entidad Pública* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *4/9/2025* | *Comunicado 10-816-2025-017296 IPES ANEXO 6* | *Emite respuesta frente a la solicitud del retiro de las casetas y la unidad de vivienda informando " que el Instituto para la Economía Social actúa como una entidad gestora. Por este motivo, no tenemos relación directa con la solicitud presentada en esta petición. En cuanto a su solicitud específica relativa a reubicación o retiro de la vivienda de recicladores, me permito informarle que, en lo que respecta al Instituto para la Economía Social, no contamos con competencia para resolver directamente esta situación.".* | *N/A* | *N/A* | *N/A* | *1, INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL* |
| *11/10/2025* | *INDUGRAVASZI-621-2025 ANEXO 7* | *Solicitud de pronunciamiento respecto al desarrollo de las obras en la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, localidad de Puente Aranda.* | *N/A* | *1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060* | *N/A* | *N/A* |
| *23/10/2026* | *INDUGRAVASZI-645-2025 ANEXO 8* | *Respuesta comunicado 20256630233001 - se aclara que a la fecha no se ha evidenciado el desmonte gradual programado para los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso, como lo fue indicado en el comunicado 20256630233001. se requiere una respuesta definitiva respecto al retiro o permanencia de las 4 casetas y la unidad de vivienda, teniendo en cuenta que Indugravas Ingenieros Constructores S.A.S como firma contratista del CTO IDU 1839 de 2021, debe dar cumplimiento a las metas físicas establecidas contractualmente en el proyecto.* | *N/A* | *1, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA* | *N/A* | *N/A* |
| *11/12/2025* | *RADICADO - 20256630475431 ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA ANEXO 9* | *Informan que "actualmente no es posible estimar una fecha exacta en la cual la Alcaldía Local de Puente Aran& logre la restitución del espacio público indebidamente ocupado por los propietarios de las casetas y la unidad de vivienda, pese a que previamente se tenía un cronograma para ello, pues lo anterior, obedece a que en el momento se encuentran cursando los trámites adecuados para culminar los procesos administrativos adelantados en contra de los administrados y en virtud de los desacuerdos que se han presentado por parte de los vendedores para el despeje del espacio público, pues como bien se anotaba con antelación, se han presentado recursos en contra de la restitución del bien de uso público y actuaciones que aún se encuentran por resolver."* | *N/A* | *N/A* | *N/A* | *1. ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA* |
| *7/1/2026* | *060-0-1139-2026 - respuesta al comunicado INDUGRAVASZI-621-2025 ANEXO 10* | *La Interventoría no recomienda, en este momento, la exclusión definitiva del área de 211,75 m² del alcance del contrato de obra, dado que: 1. Existe plazo contractual vigente suficiente para intentar la materialización de la recuperación del espacio público. 2. La exclusión anticipada podría generar riesgos técnicos, reprocesos y mayores costos, además de una intervención incompleta del espacio público proyectado. 3. La situación requiere una evaluación conjunta técnica y jurídica entre el Instituto de Desarrollo Urbano, la Interventoría y el Contratista* | *N/A* | *N/A* | *1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060* | *N/A* |
| *9/2/2026* | *INDUGRAVASZI-621-2025 ANEXO 11* | *Respuesta comunicado 060-0-1139-2026 Se informa que la solicitud formulada no constituye una exclusión unilateral, sino la puesta en conocimiento de una situación que, de prolongarse en el tiempo, podría requerir la evaluación conjunta de alternativas técnicas y contractuales, con el fin de mitigar impactos sobre la ejecución del proyecto y evitar reprocesos o mayores afectaciones operativas. Aunque la presencia de casetas y viviendas en el área de intervención no supone un riesgo crítico para el cronograma general de obra, para el contratista sí representa una* | *N/A* | *1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060* | *N/A* | *N/A* |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *afectación al ritmo de avance alcanzado hasta ahora. Si bien el Plan de Trabajo (PDT) establece tiempos específicos, la permanencia indefinida de estas estructuras comprometería la eficiencia y continuidad de las labores de obra, impactando negativamente la ejecución* | | | | |
| *9/2/2026* | *RADICADO 20266630025411 ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA*<br><br>*ANEXO 12* | *Informan que a la fecha no resulta procedente establecer un cronograma definitivo para el levantamiento de las casetas y la unidad de vivienda, en tanto ello se encuentra supeditado a la culminación de los procesos administrativos en curso ya las actuaciones que, dentro del ámbito de sus competencias, adelanten las entidades distritales responsables de la oferta institucional.* | *N/A* | *N/A* | *N/A* | *1. ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA* |
| *9/3/2026* | *060-0-1310-2026 solicitud respuesta por parte de la Alcaldía Local*<br>*ANEXO 13* | *Informar el estado actual del proceso administrativo adelantado para la recuperación*<br>*del espacio público ocupado en la intersección de la carrera 44 con calle 10A.*<br>*2. Indicar las actuaciones adelantadas a la fecha dentro del procedimiento administrativo*<br>*correspondiente.*<br>*3. Informar, en la medida de lo posible, la proyección estimada de las etapas pendientes*<br>*dentro del proceso administrativo que permitan la restitución del espacio público*<br>*ocupado.* | *N/A* | *1, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA* | *N/A* | *N/A* |
| *13/2/2026* | *RADICADO 20266630040251 ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA*<br><br>*ANEXO 14* | *informan que no es posible estimar una fecha exacta en la cual la Alcaldía Local de Puente Aranda logre la restitución del espacio público indebidamente ocupado por los propietarios de las casetas y la unidad de vivienda, pese a que previamente se tenía un cronograma para ello, pues lo anterior, obedece a que en el momento se encuentran cursando los trámites adecuados para culminar los procesos administrativos adelantados en contra de los administrados y en virtud de los desacuerdos que se han presentado por parte de los vendedores para el despeje del espacio público, pues como bien se anotaba con antelación, se han presentado recursos en contra de la restitución del bien de uso público y actuaciones que aún se encuentran por resolver.* | *N/A* | *N/A* | *N/A* | *1. ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA* |
| *10/3/2026* | *INDUGRAVASZI-884-2026*<br>*ANEXO 15* | *Solicitud de exclusión de la meta física - obras de espacio público de la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, CIV 16000873 y 16000874* | *N/A* | *1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060* | *N/A* | *N/A* |
| *12/3/2026* | *060-0-1324-2026*<br>*ANEXO 16* | *Respuesta a las solicitudes INDUGRAVASZI-824-2026 y INDUGRAVASZI-884-2026, exclusión de la meta física - obras de espacio público de la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, CIV 16000873 y 16000874.La Interventoría indica que a la fecha no se ha obtenido respuesta de la Alcaldía Local de Puente Aranda a la última solicitud realizada, por lo que se debe esperar, dado que el contrato aún está en ejecución, por lo que el tiempo que da el contratista no es viable.* | *N/A* | *CONTRATISTA DE OBRA INDUGRAVAS* | *1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060* | *N/A* |
| *10/4/2026* | *060-0-1400-2026*<br>*ANEXO 17* | *Solicitud concepto desarrollo de las obras en la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, localidad de Puente Aranda (casetas de ventas informales y vivienda)– contrato IDU 1838-2021.* | *N/A* | *IDU* | *N/A* | *N/A* |
| *14/4/2026* | *INDUGRAVASZI-935-2026*<br>*ANEXO 18* | *Reiteración de solicitud de respuesta a la alcaldía, sobre las acciones a realizar con respecto a las casetas localizadas en los frentes 9 y 11,* | *N/A* | *1, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA* | *N/A* | *N/A* |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *25/04/2026* | *Articulación entre IPES y contratista Indugravas Anexo 19* | *Se recibió visita del IPES en el punto IDU del CTO-1839-2021 con el fin de informar al contratista Indugravas acerca de los acercamientos y caracterizaciones realizados a las casetas de ventas informales de los frentes de obra 9 y 11; a su vez indagan por el proceso que el contratista ha realizado a la fecha , dicha información fue suministrada y descrita en el anexo acta de reunión No 311* | *1.CONTRATISTA DE OBRA INDUGRAVAS 2.IPES* | *N/A* | *N/A* | *N/A* |
| *29/05/2026* | *Articulación entre IPES y Contratista Indugravas en comité IDU No 15 (Acercamiento del IPES con casteas del tramo 9 y 11 Anexo No 20* | *El Instituto para la Economía Social (IPES) fue convocado al Comité IDU No. 15. Durante la reunión, la entidad informó sobre las gestiones adelantadas con las unidades de vivienda y las casetas ubicadas en los tramos 9 y 11, indicando que actualmente existen negociaciones puntuales con los ocupantes de dichos espacios.*<br><br>*Por su parte, el contratista Indugravas expuso las gestiones realizadas y reiteró los tiempos mínimos requeridos para la liberación de las áreas de intervención, señalando que la entrega oportuna de estos espacios es indispensable para garantizar el inicio y la continuidad de las actividades constructivas programadas.*<br><br>*Así mismo, el IPES consultó sobre la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato. Frente a esta inquietud, el contratista informó que no se tienen previstas adiciones ni prórrogas al contrato, por lo que reiteró la importancia de que los espacios sean entregados a la mayor brevedad posible, con el fin de ejecutar las actividades pendientes dentro de los tiempos contractuales establecidos.*<br>*Se anexa acta de comité IDU No 15* | *1.CONTRATISTA DE OBRA INDUGRAVAS 2.IPES 3.ECOSANTAFE 060* | *N/A* | *N/A* | *N/A* |
| *01/06/2026* | *10-816-2026-008102 ANEXO 21* | *Solicitud verificación de líneas de conexión eléctricas en casetas informales por prevención de riesgos ante presuntas irregularidades en su instalación.* | *IPES* | *CONTRATISTA DE OBRA INDUGRAVAS* | *N/A* | *N/A* |
| *01/06/2026* | *10-816-2026-008116 Anexo 22* | *Solicitud retiro de quiosco ubicado sobre el espacio público – Carrera 44 con Calle 10* | *IPES* | *Postobon S.A.* | *N/A* | *N/A* |
| *09/06/2026* | *060-0-1553-2026 Anexo 23* | *Traslado de solicitud de verificación técnica de conexiones eléctricas presuntamente irregulares en casetas y viviendas ubicadas en espacio público objeto de Intervención – Barrio Gorgonzola.* | *CONSORCIO ECOSANTAFE 060* | *Ingeniera STEPHANIE ANDREA BUENO LARA Delegada de Enel Colombia S.A. E.S.P* | *N/A* | *N/A* |
| *18/06/2026* | *060-0-1576-2026 Anexo 24* | *Pronunciamiento frente a la respuesta emitida mediante Radicado No. 20266630199541 del 28/05/2026 – Ocupación Indebida de espacio público.* | *CONSORCIO ECOSANTAFE 060* | *1, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA* | *N/A* | *N/A* |
| *Nota:* | *Se indica que en los recorridos realizados con el apoyo a la supervisión social del IDU, contratista e Interventoría, se han hecho visitas a los vendedores informales, con el fin de sensibilizarlos para la entrega voluntaria del espacio público, pero han manifestado que deben ser reubicados para su retiro y apoyo interinstitucional.2, Así mismo, se realizó contacto con la empresa Postobón para el retiro de una de las casetas, la cual se encuentra desocupada, pero manifestaron que no hace parte de su mobiliario.* | | | | | |

### *I.3 Balance del contrato*

*Dentro del documento aportado en la presente solicitud, se encuentra un balance ítem por ítem, en donde se evidencia la variación respecto al último documento contractual - balance de obra correspondiente al acta de inclusión No. 4, este ejercicio corresponde a menores y mayores cantidades de obra; las menores*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO



*cantidades están reflejadas principalmente en el cambio de andenes con sus elementos prefabricados, los cuales fueron reemplazados por concretos estampados (ítem no previsto incluido en el contrato), dentro del precitado balance, también se encuentra la estimación del rubro que se liberaría como consecuencia del reconocimiento expreso de la imposibilidad de ejecutar la plazoleta, tal como se describió líneas arriba, esto representa la disminución cantidades correspondientes a un área de 211.75 m2, las mayores cantidades corresponden a la aprobación de las rutas de desvío avaladas por el IDU por medio del comunicado STESV 202633600920451 con fecha 1 julio.*

*Lo que se pretende con este balance, es mostrar que, a la fecha de finalización del contrato, habrá cantidades que no se van a ejecutar y que representan un saldo por consumir dentro del mismo.*
*Adicional al balance entre actividades de obra, también se evidencia que el contrato presenta actualmente unos saldos en los rubros de COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN y COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA, los cuales, se sugiere, pueden pasar a la bolsa de ajustes del contrato mediante el presente modificatorio.*

### *I.4 Inclusión de Precios No previstos*

*La interventoría tramito 27 ítems no previstos, de los cuales 11 cuentan con no objeción de la entidad y 16 se encuentran en trámite de no objeción por parte de la entidad, conforme a la trazabilidad que se describe en la tabla No.1.*
*Estos ítems fueron incluidos en el Balance que se anexa a la presente comunicación.*

| No | ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UN | Valor Unitario Fijado | NO OBJECIÓN IDU | | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Radicado IDU | Fecha | |
| 1 | NP-063 | GRAVILLA DE 3/4" - SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M3 | $ 107.743 | STESV 20263360101673 1 | 24/07/2026 | El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con al diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobados por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad y de acuerdo con la especificación particular de la EAAB NP-073 numeral 4.2 aspectos para la instalación de tuberías se indica que: "La base o cama de cimentación, los rellenos de atraque de la tubería para los diámetros específicos en el diseño, y el lleno de zanja de excavación, se debe colocar de acuerdo con las indicaciones de la norma del ACUEDUCTO DE BOGOTA "NP-040 Rellenos", en el numeral 4.5.7 Gravilla, que: "b) Usos: El material puede ser utilizado como material filtrante y como cimentación de tuberías. |
| 2 | NP-069 | CONCRETO DE 4000 PSI DE BAJA PERMEABILIDAD PARA CAMARA (INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETEO, COLOCACIÓN Y CURADO. NO INCLUYE EXCAVACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, NI ACERO DE REFUERZO) | M3 | $1.166.956,00 | En revisión IDU 20265260119948 2 | 27/07/2026 | El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobados por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de la construcción de una cámara de caída que disipan la energía del agua en terrenos con fuertes pendientes. Al conectar tuberías con una diferencia de altura superior a 0.7 m, evitan que el flujo acelere y cause erosión, daños severos o desgastes en las tuberías y estructuras de salida. |
| 3 | NP-108 | BANDAS SONORAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD DE 2CM DE ALTURA, | M2 | $ 231.941 | STESV 20263360101673 1 | 24/07/2026 | este precio no previsto es necesario teniendo en cuenta los diseños aprobados para la ejecución de actividades del contrato. bandas sonorizadoras |

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | | | | NO OBJECIÓN IDU | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No** | **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UN** | **Valor Unitario Fijado** | | | **JUSTIFICACIÓN** |
| | | *CONSTRUIDA CON GRAVILLA ESPECIAL PINTURA DE LARGA DURACIÓN BLANCA Y RESINA EPÓXICA* | | | | | *(también conocidas como bandas sonoras, alertadoras o rugosas) son medidas de seguridad vial que consisten en una serie de resaltes o hendiduras en la carretera. Su objetivo principal es alertar a los conductores mediante vibraciones y un fuerte sonido sobre posibles peligros o cambios en la vía.* |
| *4* | *NP-116* | *EMPATES EN LÍNEA DE TUBERÍA EN PVC A AC 12". SUM E INST. (INCL ACOPLE UNIVERSAL R1- R2 D= 12", UNIÓN PVC U.M. D= 12", UNIÓN GIBAULT HD PARA AC CL. 25 D= 12", UNION DE REPARACIÓN D= 12 Y 1 METRO DE TUB PVC D= 12" RDE 21).* | *UN* | *$5.413.523,00* | *En revisión IDU 20265260119948 2* | *27/07/2026* | *El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con al diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobados por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este para conectar la red principal nueva con la red principal existentes en los límites de intervención* |
| *5* | *NP-123* | *UNION GARRA DE TIGRE D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)* | *UN* | *$412.884,00* | *En revisión IDU 20265260119948 2* | *27/07/2026* | *El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este para unir la red principal en polietileno a otra red en otro material como como (PVC, Acero, AC, HF)* |
| *6* | *NP-124* | *UNION GARRA DE TIGRE D=6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)* | *UN* | *$458.414,00* | *En revisión IDU 20265260119948 2* | *27/07/2026* | *El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este para unir la red principal en polietileno a otra red en otro material como como (PVC, Acero, AC, HF)* |
| *7* | *NP-125* | *UNION GARRA DE TIGRE D=8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)* | *UN* | *$885.458,00* | *En revisión IDU 20265260119948 2* | *27/07/2026* | *El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este para unir la red principal en polietileno a otra red en otro material como como (PVC, Acero, AC, HF)* |
| *8* | *NP-139* | *PROTECCION CON GEOCELDA H=10 cm (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)* | *M2* | *$42.806,00* | *En revisión IDU 20265260119286 2* | *24/07/2026* | *El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, En donde en los planos solicitan en las observaciones instalar un geocelda* |
| *9* | *NP-146* | *CÁRCAMO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CODENSA DE 8 DUCTOS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION, ACERO DE REFUERZO Y ARENA DE RELLENO. NO INCLUYE BANCO DE DUCTOS)* | *ML* | *$ 491.335* | *No objeción STESV 20263360099252 1* | *17/07/2026* | *Este precio no previsto se establece con base en el diseño de Codensa entregado por el IDU, según el correo remitido por la Oficina de Coordinación Interinstitucional (se anexa dicho correo). Se evidencia la necesidad de incorporar este ítem no previsto para los casos en los que la red eléctrica cruza la vía y, de acuerdo con las especificaciones técnicas de instalación de redes eléctricas, no se cumple con la profundidad mínima requerida entre la superficie de tránsito vehicular y la cota superior o clave de la última hilera de ductos. La incorporación de este elemento tiene como propósito garantizar la adecuada protección de la red.* |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | | | | NO OBJECIÓN IDU | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No** | **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UN** | **Valor Unitario Fijado** | | | **JUSTIFICACIÓN** |
| | | | | | | | *La inclusión de los cárcamos se fundamenta, además, en las especificaciones de la Sección 330-18 del IDU: "Cruce de redes de servicios públicos en calzadas mediante cárcamos", en la cual se establece que, cuando no sea posible mantener la profundidad ni la separación adecuada entre redes debido a interferencias u obstáculos, se deben construir cárcamos de cruce que aseguren el correcto funcionamiento y mantenimiento de las redes.* |
| *10* | *NP-171* | *REDUCCIÓN EN POLIETILENO RDE11 PN 16 12" A 8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)* | *UN* | *$1.444.680,00* | *En revisión IDU 20265260119948 2* | *27/07/2026* | *El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este como red principal de acueducto* |
| *11* | *NP-184* | *PLACA CUBIERTA D=1.00M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE TAPA)* | *UN* | *$427.306,00* | *En revisión IDU 20265260119286 2* | *24/07/2026* | *El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en los pozos que van con cono de reduccion de acuerdo con la norma NP-074 la placa de cargue debe ser de 1 m de diametro por lo anterior y en cumplimiento con la norma del acueducto es necesario este precio no previsto, es importante resaltar que la Tapa en Concreto se encuentra incluida dentro de los precios contractuales por lo que no se contempla en este precio no previsto* |
| *12* | *NP-186* | *CANAL DE DRENAJE MONOLÍTICO Y REJA EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 100V, H265 F900 (1.00 X 0.16 X 0.265 M) (INCLUYE CONCRETO 21 MPA PARA CAMA Y ATRAQUE. INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE ESTANQUEIDAD)* | *ML* | *$ 876.268* | *STESV 20263360101673 1* | *24/07/2026* | *De acuerdo con las normas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, todas las aguas lluvias deben ser canalizadas mediante un sistema de desagüe que las conduzca hacia la cuneta, la calzada de la vía o al sistema de alcantarillado pluvial o combinado, según corresponda. En cumplimiento de esta disposición, y conforme al diseño de acueducto y alcantarillado entregado por el IDU y aprobado por la EAAB mediante los comunicados 3050001-S-2025-002025 del 7 de enero de 2025 y 3050001-S-2025-029555 del 30 de enero de 2025, se evidencia la necesidad de incorporar el canal monolitico en el espacio publico donde se encuentran desniveles y por lo tanto, necesitan evacuacion de las aguas lluvias para evitar empozamientos* |
| *13* | *NP-194* | *CODO EN POLIETILENO 45° RDE11 PN 16 D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)* | *UN* | *$712.389,00* | *En revisión IDU 20265260119948 2* | *27/07/2026* | *El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este como red principal de acueducto* |
| *14* | *NP-199* | *REDUCCIÓN EN POLIETILENO RDE11 PN 16 8" A 6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)* | *UN* | *$1.201.798,00* | *En revisión IDU 20265260119948 2* | *27/07/2026* | *El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este como red principal de acueducto* |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | | | | NO OBJECIÓN IDU | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No** | **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UN** | **Valor Unitario Fijado** | | | **JUSTIFICACIÓN** |
| 15 | NP-202 | CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO PARA TELECOMUNICACIONES EN MAMPOSTERÍA - 7 DUCTOS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION, ACERO DE REFUERZO, ARENA DE RELLENO. NO INCLUYE BANCO DE DUCTOS) | ML | $ 1.168.322 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 | Este precio no previsto se establece con base en el diseño de ETB entregado por el IDU, mediante correo enviado por la Oficina de Coordinación Interinstitucional (se anexa el correo). Se evidencia la necesidad de incorporar este ítem no previsto para los casos en los que la red existente cruza la vía y, de acuerdo con las especificaciones técnicas de instalación de redes de telecomunicaciones, no se cumple con la profundidad mínima requerida entre la superficie de tránsito vehicular y la cota superior o clave de la hilada más superficial de ductos. La incorporación de este elemento tiene como propósito garantizar la adecuada protección de la red. |
| 16 | NP-207 | REPARADUCTO PVC D=4" - DUCTO TELEFÓNICO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | ML | $ 106.908 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 | El presente precio no previsto es necesario debido a que al realizar la excavación del espacio publico y r excavaciones para las redes de ENEL, se encuentra las tuberías de la red de ETB en una posición distinta a la que los planos de las redes existentes indican por lo tanto se afecta esta infraestructura con cableado interno, por lo tanto, este cableado deber ser protegido nuevamente para esto se usa el repara ductos. |
| 17 | NP-210 | NEOPRENO 1.00 X 1.00 METROS DE 2" DE ESPESOR - DUREZA 70 (INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE CON CHORRO DE AIRE A PRESIÓN, COMPRESOR Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN) | M2 | $548.684,00 | En revisión IDU 202652601192862 | 24/07/2026 | El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este material de Neopreno en las intersecciones o cruces para la instalación de tubería. |
| 18 | NP-211 | ESTABILIZACION O MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON RAJON = 6" A 12" (15 - 30 cm) Y SELLO CON SUBBASE GRANULAR RECICLADA AR_SBG50. INCLUYE (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACIÓN MECANICA CON EXCAVADORA MEDIANA SOBRE ORUGAS Y RODILLO VIBROCOMPACTADOR TANDEM (2,5 - 3,0 TON), TRANSPORTE DEL RAJON Y SELLO HASTA 21 KM) | M3 | $ 193.980 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 | De acuerdo con la norma IDU 510-18 Base y subbase granular para vías vehiculares y 511-18 Base y subbase granular para vías vehiculares con agregados reciclados obtenidos de residuos de construcción y demolición RCD, en el proceso de instalación del rajón se debe generar el cierre de la capa con un material granular reciclado o natural tipo Subbase el cual en el proceso de extendido y nivelación permite que no se generen vacíos en la estructura que puedan presentar fallas con el paso del tiempo y de las cargas actuantes de los vehículos. |
| 19 | NP-212 | DEMARCACIÓN DE FRANJA TIPO A55 Y A56 MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEZCLA DE PINTURA, RESINA Y PEGAMENTO EPÓXICO, CON ACABADO REALIZADO CON UNA PLANTILLA SOBRE LA SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO. INCLUYE LIMPIEZA Y ALISTAMIENTO DE SUPERFICIE. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE COLOCACIÓN, FIJACIÓN Y MANO DE OBRA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. | ML | $230.314,00 | En revisión IDU 202652601192862 | 24/07/2026 | Este precio no precio no previsto se encuentra justificado en los diseños aprobados de espacio publico mediante el memorando del IDU DTP20222250590221 del 24 de marzo del 2022 y enviado a direccion Técnica de construcciones mediante el memorando DTP20222250112953 del 29 de marzo dle 202 |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | | | | NO OBJECIÓN IDU | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No** | **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UN** | **Valor Unitario Fijado** | | | **JUSTIFICACIÓN** |
| 20 | NP-213 | CURVA 90° PVC D= 2". SUMINISTRO E INSTALACION. NO INCLUYE RELLENOS. | UN | $ 30.901 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 | Durante la ejecución de las actividades se evidenció la necesidad de incorporar curvas conduit de 2" de diámetro, las cuales son indispensables para realizar los cambios de dirección y variaciones de ángulo requeridos en las canalizaciones eléctricas proyectadas. Estos accesorios permiten garantizar la continuidad y correcta conducción del cableado a lo largo de la red, asegurando el cumplimiento de los radios mínimos de curvatura exigidos y evitando esfuerzos mecánicos que puedan ocasionar fracturas, deterioros o daños en los conductores eléctricos. La implementación de estos elementos contribuye a preservar la integridad del sistema eléctrico, facilita las labores de instalación y mantenimiento, y garantiza condiciones adecuadas de seguridad y operatividad de la infraestructura proyectada. |
| 21 | NP-214 | CURVA CONDUIT PVC DE 3" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS | UN | $ 54.261 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 | Durante la ejecución de las actividades se evidenció la necesidad de incorporar curvas conduit de 2" de diámetro, las cuales son indispensables para realizar los cambios de dirección y variaciones de ángulo requeridos en las canalizaciones eléctricas proyectadas. Estos accesorios permiten garantizar la continuidad y correcta conducción del cableado a lo largo de la red, asegurando el cumplimiento de los radios mínimos de curvatura exigidos y evitando esfuerzos mecánicos que puedan ocasionar fracturas, deterioros o daños en los conductores eléctricos. La implementación de estos elementos contribuye a preservar la integridad del sistema eléctrico, facilita las labores de instalación y mantenimiento, y garantiza condiciones adecuadas de seguridad y operatividad de la infraestructura proyectada. |
| 22 | NP-215 | CURVA CONDUIT PVC DE 4" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS | UN | $ 31.711 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 | Durante la ejecución de las actividades se evidenció la necesidad de incorporar curvas conduit de 2" de diámetro, las cuales son indispensables para realizar los cambios de dirección y variaciones de ángulo requeridos en las canalizaciones eléctricas proyectadas. Estos accesorios permiten garantizar la continuidad y correcta conducción del cableado a lo largo de la red, asegurando el cumplimiento de los radios mínimos de curvatura exigidos y evitando esfuerzos mecánicos que puedan ocasionar fracturas, deterioros o daños en los conductores eléctricos. La implementación de estos elementos contribuye a preservar la integridad del sistema eléctrico, facilita las labores de instalación y mantenimiento, y garantiza condiciones adecuadas de seguridad y operatividad de la infraestructura proyectada. |
| 23 | NP-216 | CURVA CONDUIT PVC DE 6" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS | UN | $140.474,00 | En revisión IDU 202652601192862 | 24/07/2026 | Durante la ejecución de las actividades se evidenció la necesidad de incorporar curvas conduit de 2" de diámetro, las cuales son indispensables para realizar los cambios de dirección y variaciones de ángulo requeridos en las canalizaciones eléctricas proyectadas. Estos accesorios permiten garantizar la continuidad y correcta conducción del cableado a lo largo de la red, asegurando el cumplimiento de los radios mínimos de curvatura exigidos y evitando esfuerzos mecánicos que puedan ocasionar fracturas, deterioros o daños en los conductores eléctricos. La implementación de estos elementos contribuye a preservar la integridad del sistema eléctrico, facilita las labores de instalación y mantenimiento, y garantiza condiciones adecuadas de seguridad y |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| No | ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UN | Valor Unitario Fijado | NO OBJECIÓN IDU | | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | operatividad de la infraestructura proyectada. |
| 24 | NP-217 | TUBERIA CONCRETO D= 10" EXTRARREFORZADA PARA INSTALACIÓN SUPERFICIAL (SUMINISTRO E INSTALACIÓN). INCLUYE MORTERO 2000 PSI PARA RECUBRIMIENTO DE JUNTA. | ML | $427.014,00 | En revisión IDU 20265260119286 2 | 24/07/2026 | El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de la tuberia de Concreto Extrarreforzada de D=10" |
| 25 | NP-218 | RELLENO PARA REDES EN RECEBO NP-040 (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN) | M3 | $143.781,00 | En revisión IDU 20265260119286 2 | 24/07/2026 | El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este material de relleno con recebo NP-040 para la instalación de tubería, |
| 26 | NP-219 | MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA MD19 CON CEMENTO ASFÁLTICO CA 14 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación mecánica con vibrocompactador y compactador de llantas) | M3 | $1.340.033,00 | En revisión IDU 20265260115488 2 | 17/07/2026 | De acuerdo con la propuesta del Informe de Pavimentos presentado por parte del Contratista para la intervención de los desvios 16004757, 16000897, 16000551 y 16000674 se propone una estructura de pavimentos del 15cm de Material Granular Estabilizado con Asfalto MGEA y 10 cm de una capa de rodadura en Mezcla Asfaltica MD 19. La Entidad mediante memorando IDU STESV 202633600920451 del 01 de julio de 2026 autoriza la intervención de estos segmentos con la propuesta establecida dentro de la propuesta radicada por Interventoría el 2 de junio mediante comunicado 060-0-1536-2026, esta capa de mezcla asfaltica permite generar una capa de rodadura que tenga una mayor resistencia a las cargas vehiculares por ser una zona industrial permitiendo mejorar la movilidad y accesibilidad a la comunidad. |
| 27 | NP-208 | MALLA DE PUESTA A TIERRA (5 X 2 m) PARA CAJAS DE MANIOBRA SEMISUMERGIBLE EN CAJA CTS 535, (INCLUYE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, TRATAMIENTO DE SUELO TIPO HIDROSOLTA, CABLE 2/0 CU DESNUDO, CONECTORES CERTIFICADOS) (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN). | UN | $9.512.346,00 | No objeción STESV 20263360090529 1 | 26/06/2026 | El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de Codensa entregado por parte del IDU mediante correo por parte de la oficina de coordinación interinstitucional se anexa correo, Se evidencia la necesidad del precio para la subaterranizar la red, en esta caja se aloja el transformador por lo tanto es necesario el sistema puesto a tierra de este equipo. |

*Los NPs aprobados por la entidad cuentan con los respectivos documentos de no objeción además de cuadro de reversión de precios y acta de fijación de precios, en los que se puede verificar su idoneidad y pertinencia técnica y el ejercicio realizado por las partes para determinar su valor.*

***I.5 Traslapo de Fases***

*Debido a la necesidad de terminar las obras pendientes y/o que tuvieron un impacto en el tiempo para su ejecución dentro del plazo de la sub fase de ejecución de obra, a continuación, detallamos los hechos o entidades que afectaron la programación para la terminación de las obras del contrato.*

***I.5.1 Arqueología***

*Una vez concluidas las actividades de prospección en el CIV 16000602, el día 2 de junio de 2026 se dio apertura oficial a la fase de verificación arqueológica. Debido al carácter vinculante de las directrices de protección patrimonial y a la metodología de campo exigida para estas intervenciones, se generó una*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO



*restricción física y operativa absoluta sobre el frente de obra. En consecuencia, el área de influencia directa debió permanecer a disposición exclusiva para actividades de arqueología, configurándose una imposibilidad técnica para ejecutar de manera simultánea las actividades de obra civil programadas.*

***I.5.2 ESP***

*Durante el desarrollo de las intervenciones en zonas de andenes, se identificaron interferencias críticas con infraestructura de redes de servicios públicos existentes, actuando bajo el principio de debida diligencia, el Contratista radicó oportunamente ante las Empresas de Servicios Públicos (ESP) las solicitudes relacionadas con la ejecución de maniobras operativas, traslado de infraestructura, suspensión o des energización de redes, así como la definición de interferencias entre las diferentes empresas prestadoras de servicios.*

*No obstante, dichas solicitudes no han sido atendidas dentro de los tiempos requeridos para la ejecución del proyecto, situación que ha generado restricciones operativas y retrasos en el desarrollo normal de las actividades constructivas.*

*Entre las gestiones realizadas se encuentran, entre otras, solicitudes de traslado de postes, des energización de redes para la construcción de cajas de inspección y definición del tratamiento de interferencias entre redes de las diferentes Empresas de Servicios Públicos.*

*Como soporte de lo anterior, en el anexo del presente comunicado se relacionan y adjuntan las diferentes solicitudes radicadas por el Contratista ante las respectivas Empresas de Servicios Públicos.*

***I.5.3 Empates EAAB***

*El 18 de junio de 2026 se presentó ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (EAAB) la solicitud de programación del cierre requerido para la ejecución de los empates correspondientes a los CIV 16000600 y 16000704, mediante el comunicado de referencia, adjuntando los soportes técnicos correspondientes y solicitando que la suspensión del servicio se programara para el día 1 de julio de 2026. Dicha solicitud fue radicada de manera física ante la EAAB, quedando registrada bajo el radicado No. E-2026-072206.*

*No obstante, la EAAB no emitió respuesta ni confirmó la programación del cierre solicitado. Debido a esto, la situación fue puesta en conocimiento de la Interventoría y del IDU durante los comités de obra, con el fin de gestionar el respectivo seguimiento ante la Empresa de Servicios Públicos. Sin embargo, al no obtenerse una respuesta, el Contratista procedió a reiterar formalmente la solicitud, la cual fue radicada el 17 de julio de 2026 bajo el radicado EAAB No. E-2026-084327.*

*A la fecha, se encuentra pendiente la confirmación por parte de la EAAB para la programación del cierre requerido, el cual se tiene previsto ejecutar durante la semana comprendida entre el 21 y el 24 de julio de 2026, una vez la Empresa autorice la intervención.*

***I.5.4 PMT CIV 1 (16000484), 2 (16000483), 3 (16000550), 4 (16000602) y 5 (16000637)***

*El trámite para el PMT de los tramos en mención presentó demoras en su aprobación debido a que este corredor vial estaba siendo utilizado como vía de desvío del proyecto cuyo objeto es la construcción del nuevo puente de la calle 13 con Américas.*

*Trazabilidad cronológica*
*KR 47 entre AC 6 y AC 13*
*CIV 2, 3, 4 y 5*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| Fecha | Gestión realizada | Resultado / soporte |
|---|---|---|
| 26 - may - 2025. | Inicio de la elaboración del PMT | |
| 17 - jun - 2025. | Toma de información en campo | |
| 18 - jun - 2025. | Coordinación con la ZPP | |
| 19 - jun - 2025. | Visto Bueno (VoBo) de la DTB | |
| 16 y 19 - jun - 2025. | Indugravas envió propuestas de actas de coordinación al Consorcio CCL1, pero este último respondió formalmente el 19 de junio de 2025 manifestando que no era posible proceder con la firma debido a la proximidad de la implementación de su propio PMT de alto impacto, | |
| 24-jul-2025 | Radicación inicial del PMT ante la SDM. | Radicado SDM 202561202602082. |
| 28-jul-2025 | Se realizó una mesa de trabajo con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para definir que el contratista Consorcio CCL1 sería el responsable de implementar los ajustes al macro modelo de movilidad de la Carrera 47, propuesta que Indugravas acogió para sustentar su PMT | |
| 31-jul-2025 | Se compartió el PMT aprobado del Consorcio CCL1 para coordinar las interferencias sobre la KR 47 y la AC 13. | Se anexaron planos de la Rotonda de Las Américas y el plano semafórico SEMA_PMT_AC13 v3-2714. |
| 1-ago-2025 | La SDM formuló observaciones al PMT. | Se abrió el hilo «Observaciones PMT SDM-202561202602082». Incluyó coordinación con otros PMT, documento técnico, planos, formato COI y aspectos de semaforización. |
| 6-ago-2025 | Castillo y Asociados remitió la primera subsanación. | Se ajustaron planos, documento técnico y formato COI, teniendo en cuenta el desvío del Consorcio CCL1. |
| 8-ago-2025 | Se enviaron nuevamente los documentos del PMT para revisión y coordinación. | Incluyó planos de los CIV 1 al 5, documento técnico y formato COI. |
| 12 al 15-ago-2025 | Se gestionó una mesa de trabajo con la SDM y el IDU. | La reunión se realizó el 15 de agosto de 2025, con referencia al radicado 202561202602082. |
| 27-ago-2025 | La SDM realizó nuevas observaciones. Se gestionaron las correcciones sociales y la firma del formato COI. | La Interventoría devolvió el COI firmado el mismo 27 de agosto. |
| 3-sep-2025 | Se remitieron internamente los planos definitivos radicados para los CIV 2, 3, 4 y 5. | Plano «PMT KR 47 – CIV 1-2-3-4-5». |
| 5-sep-2025 | La SDM aprobó el PMT. | Aprobación en el COI 36 de 2025, identificado |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | |
|---|---|---|
| | | como PMT 30, con los radicados 202561202602082 y 202561203073862. |
| 8-sep-2025 | La SDM programó la intervención semafórica. | Actividad inicialmente fijada para el 24 de septiembre de 2025 a las 8:00 a. m. |
| 12-sep-2025 | Se informó que la implementación física del PMT estaba programada para el 17 de septiembre. | Se solicitó visita previa de verificación. |
| 17-sep-2025 | Implementación del PMT vial. | Inicio de operación del cierre sobre la KR 47. |
| 24-sep-2025 | Actividad de adecuación semafórica en la KR 47 con AC 13. | Intersección semafórica asociada a la extensión 2714, ID 698. |
| 25 al 29-sep-2025 | Visita y coordinación con la SDM para verificar la infraestructura semafórica. | Se anexó acta de visita y se programó actividad con grúa y elementos de señalización para el 29 de septiembre. |
| 30-oct-2025 | Se gestionó un PMT de emergencia y una nueva propuesta definitiva para la KR 47. | Comunicado INDUGRAVASZI-661-2025 y propuesta CYA-2025-10-177-40. Algunos asuntos presentan una denominación errónea del tramo; el cuerpo del correo lo relaciona con la KR 47 entre AC 6 y AC 13, CIV 2-3-4-5. |
| 16-mar-2026 | Se solicitó visita para realizar el cambio de etapa del PMT y ajustes en la intersección KR 47 × AC 13. | Referencia a los radicados 202561202602082 y 202561203073862 y al COI 36-2025. |
| 17-mar-2026 | Se remitió a la SDM el ajuste de la Etapa 2A. | El PMT original tenía aprobadas cuatro etapas no simultáneas. La SDM solicitó el COI firmado por la Interventoría. |
| 17 y 18-mar-2026 | Se obtuvo la firma de la Interventoría y se dio alcance ante la SDM. | Se remitieron el plano y el formato COI – Etapa 2A firmados. |
| 20-mar-2026 | La SDM y la Subdirección de Semaforización informaron que no tenían observaciones. | Se otorgó aval para implementar la Etapa 2A. |
| 24-mar-2026 | Se programó la actividad semafórica correspondiente a la Etapa 2A. | Actividad solicitada para las 8:00 a. m. en la AC 13 con KR 47. |
| 31-mar-2026 | También se registró una programación de visita de la SDM para el cambio de etapa. | Visita fijada para las 10:00 a. m. |
| 22-abr-2026 | Castillo y Asociados remitió la retroalimentación denominada PMT 30A. | Se inició el trámite de prórroga del PMT de los CIV 2, 3, 4 y 5. |
| 22 al 27-abr-2026 | Revisión técnica, jurídica y firma del comunicado de prórroga. | Documento INDUGRAVASZI-957-2025 – Prórroga PMT CIV 2-3-4-5. Aunque el archivo conserva «2025», el trámite se efectuó en abril de 2026. |
| 28-abr-2026 | La Interventoría trasladó observaciones de la SDM. | Radicado de trámite SDM-202661201514512. |
| 4-may-2026 | Se remitió la subsanación de las | Se adjuntaron acta de socialización, |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | |
|---|---|---|
| | observaciones de señalización y semaforización. | coordinación con CCL1, planos semafóricos, formatos F11, F13 y F15, y COI. |
| 6-may-2026 | Se dio alcance luego de una mesa de trabajo con la SDM. | Se remitió el plano ajustado Semaforización2.pdf. |
| Julio de 2026 | Se presentó afectación del circuito semafórico de la KR 47 con AC 13 por hurto de cableado y quedaron pendientes remates de cajas y espacio público. | Se preparó un nuevo PMT de emergencia, con plano, COI, justificación técnica y registro fotográfico. |
| 22-jul-2026 | El PMT de emergencia fue revisado por Castillo y Asociados, firmado y enviado a la Interventoría. | La Interventoría lo trasladó al supervisor del IDU para su gestión y radicación ante la SDM. |

*Como consecuencia de esta situación, ajena al control del Contratista, se produjo un retraso en el inicio de las actividades constructivas programadas para dichos tramos.*

***I.5.5 AJUSTE SANITARIO CIV 1 (16000484), 2 (16000483), 3 (16000550), 4 (16000602) y 5 (16000637)***
*Como resultado de la revisión de las redes de alcantarillado realizada previamente al inicio de las actividades constructivas, se evidenció que los diseños entregados para ejecución, previamente no objetados por la EAAB, presentaban información insuficiente para definir el manejo de algunas conexiones de drenaje existentes.*
*Debido a lo anterior, fue necesario realizar mesas de trabajo y consultas técnicas con el delegado de la EAAB, con el fin de establecer el tratamiento que debía darse a dichas conexiones durante la ejecución de la obra. Como resultado de este proceso, se determinó la necesidad de efectuar ajustes al diseño de las redes de alcantarillado.*
*En consecuencia, el tiempo requerido para la definición técnica, la elaboración de la propuesta de ajuste y su posterior revisión y aprobación por parte de la entidad generó retrasos en la disponibilidad de los frentes de trabajo, afectando el inicio oportuno de las actividades de intervención en los sectores correspondientes.*
*Finalmente, con base en la serie de impactos enunciados, el Consorcio ratifica la necesidad de obtener 30 días calendario como traslapo de la sub fase de Ejecución – Obra con la Sub fase de Ejecución – Recibo de Obra, es decir en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2026 hasta el 18 de agosto de 2026, con el fin de concluir las actividades de obra que se han visto afectadas, como se puede evidenciar el plazo de la Fase de Ejecución conserva la fecha de terminación contractual actual, la cual corresponde al 18 de septiembre de 2026.*

***II JUSTIFICACIÓN FINANCIERA***
***II.1 Aclaración forma de pago fase de obras iniciales y gestiones preliminares.***

*Al revisar el Contrato y la Modificación No. 1 del 31 de diciembre de 2023, se observa que esta última, en su Cláusula Novena, modifica la Cláusula 10 del Contrato original, correspondiente a la "Forma de Pago", específicamente el numeral 10.1 relacionado con la "Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares", en los siguientes términos:*

*"10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES*

| ***CONCEPTO*** | ***NÚMERO PAGOS*** | ***DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS*** |
|---|---|---|
| *Actividades en fase obras iniciales y* | *Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del* | *Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a* |

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| CONCEPTO | NÚMERO PAGOS | DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS |
|---|---|---|
| *gestiones preliminares* | *presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.*<br><br>*Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.* | *monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP.*<br><br>*El pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.* |

*En virtud de lo anterior, se establece que la Modificación No. 1 —Adición No. 1 y Prórroga No. 1— del 31 de diciembre de 2023, únicamente contempló la forma de pago correspondiente al avance en la ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de su firma (97,41%), omitiendo el pago del saldo restante equivalente al 2,59%, necesario para completar el 100% del valor inicial de dicha fase, sin considerar el valor de la Adición No. 1.*

*En ese sentido, se evidenció la necesidad de modificar la Cláusula 10.1 "Forma de Pago" correspondiente a la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, con el fin de aclarar el mecanismo de pago del 2,59% restante, así:*

| CONCEPTO | NÚMERO PAGOS | DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS |
|---|---|---|
| *Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares* | *Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.* | *Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP.* |
| | *Un segundo pago parcial equivalente al 2,59% del valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $ 8.105.517 pesos.* | *El segundo pago parcial y el pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor del informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.* |
| | *Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.* | |

**II.2 Exclusión de plazoleta de la meta física del contrato.**

*Conforme a lo expuesto en el numeral I.2 de la justificación técnica, la imposibilidad de intervenir la plazoleta ubicada en la carrera 44 con calle 10A — esquina nor-oriental (CIV 16000874) obedece a causas ajenas a la gestión del Contratista, debidamente acreditadas mediante la trazabilidad documental allí relacionada.*
*En consecuencia, se solicita la exclusión de dicha área de la meta física del contrato y la correspondiente desafectación presupuestal de los recursos asociados. Desde el punto de vista financiero, esta exclusión comprende un área de 211.75 m2 y afecta 3 ítems del presupuesto contractual vigente, cuyo detalle se presenta a continuación*

| Ítem de | Descripción | Und | Cantidad para | Valor unitario con AIU | Valor total con AIU |
|---|---|---|---|---|---|



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| pago | | | excluir | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.001 | ADOQUIN DE ARCILLA TR. LIVIANO 20X10X6CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 4CM ARENA NIVELACION Y ARENA DE SELLO) | M2 | 170.58 | $ 81.796 | $ 13.952.762 |
| NP-052 | PISO EN LOSETA PREFABRICADA A50 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 4CM MORTERO 2000 PSI Y ARENA DE SELLO) | M2 | 19.04 | $ 154.227 | $ 2.936.482 |
| 2.010 | BORDILLO PREFABRICADO A80 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO DE NIVELACIÓN 2000 PSI) | ML | 138.66 | $ 77.405 | $ 10.732.977 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 27.622.221** |

*Es preciso señalar que estas cantidades no corresponden a una variación de cantidades de ítems efectivamente ejecutados, sino a un componente del alcance contractual que no será ejecutado en su totalidad, por razones no imputables al contratista. Esta distinción resulta relevante para efectos del análisis de pertinencia y procedencia de la liberación de recursos, en los términos requeridos por la Interventoría.*

*El valor de $ 27.622.221 aquí cuantificado se encuentra incorporado dentro del total de menores cantidades que se presenta en el numeral II.3 siguiente, y constituye recurso desafectado del rubro Costo Total Obras con A.I.U., disponible para su reasignación conforme a lo solicitado en el presente modificatorio.*

*Finalmente, se reitera que, conforme a la certificación técnica emitida en el numeral 1.d de la primera parte de este comunicado, la no ejecución de esta plazoleta no afecta la funcionalidad del tramo ni la funcionalidad general del espacio público objeto del Contrato, en cumplimiento del numeral 11.2.1 del Manual de Gestión Contractual MG-GC-06.*

***II.3 Balance del contrato.***

***II.3.1 Balance de mayores y menores cantidades de obra***

*Con base en el ejercicio técnico expuesto en el numeral I.3, se presenta el balance de cantidades de obra respecto de la última condición contractual vigente — Acta de Inclusión No. 4:*

| Concepto | Valor total con A.I.U. |
|---|---|
| Mayores cantidades — Desvíos aprobados (STESV 202633600920451 del 1 de julio de 2026) | $785.911.563 |
| Menores cantidades — Espacio público | ($2.336.577.415) |
| Menores cantidades — Pavimentos | ($2.825.752.310) |
| Menores cantidades — Redes húmedas | ($1.572.436.303) |
| Menores cantidades — Redes secas | ($94.017.999) |
| Mayores cantidades NP´s | $3.589.192.423 |
| **Saldo neto liberado del rubro de obra** | **$2.453.680.041** |

*Fuente: Anexo Balance del Contrato.*

*Las menores cantidades relacionadas obedecen a dos causas de naturaleza distinta, que se discriminan así:*

| *Causa* | *Valor con A.I.U.* | *Naturaleza* |
|---|---|---|
| *Sustitución técnica de andenes con elementos prefabricados* | *$2.308.955.194* | *Variación de cantidades de ítems* |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| *Causa* | *Valor con A.I.U.* | *Naturaleza* |
|---|---|---|
| *por concretos estampados (ítem no previsto incorporado al Contrato)* | | *ejecutados* |
| *Exclusión de la plazoleta CIV 16000874 (numeral II.2)* | *$ 27.622.221* | *Alcance no ejecutado* |
| *Otras variaciones de cantidades de obra ejecutada* | *$4.492.206.612* | *Variación de cantidades de ítems reemplazo por NP´s* |
| ***Total menores cantidades*** | ***$6.828.784.027*** | |

*Fuente: Anexo Balance del Contrato.*

*Como consecuencia de este balance, el rubro Costo Total Obras con A.I.U. pasa de $46.577.631.923 a $44.209.776.610, sin que ello implique modificación alguna del valor total del Contrato.*

***II.3.2 Saldos disponibles en otros rubros del Contrato***

*Adicionalmente al balance de cantidades de obra, se identificaron saldos en dos rubros cuya destinación original ya no será requerida dentro del plazo contractual restante:*

*a) Costos estimados para ensayos de laboratorio en la Fase de Ejecución. El Contrato asignó a este rubro la suma de $488.404.239. Conforme al numeral 10.2.6 del Contrato, estos recursos proceden únicamente para ensayos especiales solicitados por el Interventor o por la Entidad, previa verificación de disponibilidad por parte del IDU. Durante la ejecución, la Interventoría solicitó la implementación de cuatro (4) ensayos adicionales, por un costo de $2.320.500, según consta en el comunicado 060-0-1225-2026 de solicitud de la Interventoría, con fecha del 10 de febrero del 2026 No se prevé la solicitud de ensayos adicionales durante el plazo restante, razón por la cual el saldo disponible asciende a $486.083.739.*

*b) Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA. El Contrato asignó a este rubro la suma de $151.146.815. Conforme al numeral 10.2.5 del Contrato, estos recursos operan bajo la modalidad de reembolso contra factura emitida por la autoridad ambiental. Durante la ejecución únicamente fue necesario el pago correspondiente a la autorización de instalación de valla ante la Secretaría Distrital de Ambiente, por valor de $3.408.084, según consta en el recibo con número 6529578 del 5 de febrero del 2025. No se requiere trámite adicional alguno ante la SDA para la culminación del proyecto, el saldo disponible asciende a $147.738.731.*

| ***Descripción del rubro*** | ***Presupuestado*** | ***Ejecutado / requerido*** | ***Saldo disponible*** |
|---|---|---|---|
| *Costos estimados para ensayos de laboratorio en la Fase de Ejecución* | *$488.404.239* | *$2.320.500* | *$486.083.739* |
| *Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA* | *$151.146.815* | *$3.408.084* | *$147.738.731* |
| ***Total saldos disponibles*** | | | ***$633.822.470*** |

Fuente: Elaboración propia.

**II.3.3 Recursos totales desafectados**



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| Origen | Valor |
|---|---|
| *Saldo neto del balance de mayores y menores cantidades* | *$2.453.680.041* |
| *Saldos disponibles en rubros de Ensayos de Laboratorio y SDA* | *$633.822.470* |
| ***Valor total desafectado y disponible*** | ***$3.087.502.511*** |

***II.3.4 Necesidad de recursos en la bolsa de ajustes***

*Establecidos los recursos que se liberan, corresponde exponer la necesidad que motiva su reasignación.*

*El Contrato previó para ajustes por cambio de vigencia un valor de $2.704.572.967 para obras y componentes, y de $51.921.149 para actividades de acero. Estos valores se fueron consumiendo con cada Acta de Recibo Parcial de Obra; al Acta No. 59 — recibo parcial No. 45, correspondiente al mes de marzo de 2026, el saldo remanente es de $754.279, según consta en el Cuadro de Control Financiero de dicha acta.*

*Por su parte, el Fondo de Compensaciones cuenta con un valor asignado de $66.523.754 conforme al Modificatorio No. 3. Sin embargo, dicho recurso se encuentra actualmente destinado a atender la solicitud de indexación de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, presentada mediante los comunicados INDUGRAVASZI-863-2026 del 26 de febrero de 2026 y reiterado mediante INDUGRAVASZI-916-2026 del 30 de marzo de 2026, cuya definición se encuentra en trámite ante la Entidad. En consecuencia, este Fondo no constituye una fuente disponible para atender el faltante de la bolsa de ajustes.*

*Conforme a la proyección de ejecución y de ajustes que se anexa a la presente solicitud, la necesidad estimada de recursos para atender los ajustes causados y por causar hasta la terminación del Contrato asciende a:*

| Concepto | Bolsa actual | Necesidad proyectada | Faltante |
|---|---|---|---|
| *Ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMQ-PGS-PMT* | *$2.704.572.967* | *$5.597.167.347* | *$2.892.594.380* |
| *Ajustes por cambio de vigencia para actividades de acero* | *$51.921.149* | *$246.829.280* | *$194.908.131* |
| ***Total*** | ***$2.756.494.116*** | ***$5.843.996.627*** | ***$3.087.502.511*** |

***Fuente: Elaboración propia — Anexo Flujo para ajustes.***

***Nota:*** *la proyección se elabora con índices ICOCIV publicados por el DANE hasta mayo y con índices proyectados para los meses de junio a agosto. El valor definitivo de los ajustes quedará sujeto a los índices efectivamente publicados. Asimismo, la proyección incorpora la programación de obra actualizada, incluido el traslapo de un (1) mes solicitado en el numeral I.5.*
*II.3.5 Propuesta de recomposición*

*Como se evidencia, el valor de los recursos desafectados ($3.001.677.783) es suficiente para cubrir el faltante proyectado en las bolsas de ajustes, razón por la cual se propone su reasignación, sin que ello implique adición ni incremento alguno del valor total del Contrato, el cual se mantiene en $59.265.899.210.*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

*En la siguiente tabla se presenta el estado financiero del Contrato y el ejercicio de balanceo propuesto, identificando los rubros con saldos que se desafectan y los rubros que se fondean:*

| ***CONTRATO/IDU-1839-2021*** | ***CONDICION CONTRACTUAL ACTA DE INCLUSION 4*** | ***MAYORES CANTIDADES*** | ***MENORES CANTIDADES*** | ***CONDICION CONTRACTUAL ACTUAL*** |
|---|---|---|---|---|
| ***VALOR DEL CONTRATO (AIU+IVA)*** | ***$59,265,899,210*** | ***$3,787,589,347*** | ***-$3,787,589,347*** | ***$59,265,899,210*** |
| *Valor estimado de fase de obras iniciales y gestiones preliminares (incluye ensayos de laboratorio, cambio de vigencia e IVA)* | *$534,885,672* | | | *$534,885,672* |
| *Costo total obras con AIU* | *$46,577,631,923* | *$4,375,103,986* | *-$6,828,784,027* | *$44,123,951,882* |
| *Costos de actividades acero (incluye a.i.u y cambio de vigencia)* | *$1,492,539,001* | *$194,908,131* | *$0* | *$1,687,447,132* |
| *Costo actividades Ambientales y SST* | *$4,317,338,351* | | | *$4,317,338,351* |
| *Costo Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica* | *$1,399,701,705* | | | *$1,399,701,705* |
| *Costo Plan de Manejo de Tránsito* | *$1,451,843,419* | | | *$1,451,843,419* |
| *Ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMQ-PGS-PMT* | *$2,704,572,967* | *$2,892,594,380* | | *$5,597,167,347* |
| *Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA* | *$151,146,815* | | *-$147,738,731* | *$3,408,084* |
| *Costos estimados para ensayos de laboratorio en la fase de ejecución* | *$488,404,239* | | *-$486,083,739* | *$2,320,500* |
| *Medidas de bioseguridad* | | | | *$0* |
| *Reconocimiento económico* | *$81,311,364* | | | *$81,311,364* |
| *Fondo de Compensaciones* | *$66,523,754* | | | *$66,523,754* |

***III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA***

*Como ha sostenido la jurisprudencia nacional, los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado.*
*Así, ha sostenido el Consejo de Estado lo siguiente:*

*"Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.*
*El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.*

*Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel".*

*Adicionalmente, la jurisprudencia nacional, ha reconocido no sólo la posibilidad sino además la procedencia que los contratos estatales sean modificados, cuando se presenten situaciones posteriores a su celebración que impliquen una modificación a su concepción inicial.*
*Así el Consejo de Estado, en el Concepto 2263 sostuvo:*

*"Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado sin que, además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato.*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

*En estos casos, cualquiera de los otros oferentes hubiera tenido el mismo derecho a la modificación del contrato y no se presentaría la vulneración de sus derechos, ni de los principios o por lo menos, no con la entidad suficiente que permita desatender el fin último del contrato, previo un análisis de la finalidad perseguida, del medio legítimo y del medio adecuado que la justifique"*

*En reciente pronunciamiento, la citada corporación, sobre la posibilidad de modificación del contrato estatal, sostuvo, con gran acierto, lo siguiente:*

*"Se reitera que durante la relación negocial las partes pueden afrontar dificultades relativas a la definición de los alcances y el contenido de las prestaciones contraídas con ocasión del negocio jurídico, de cara al advenimiento de circunstancias endógenas o exógenas al vínculo obligacional, con la virtualidad de impactar las condiciones técnicas y económicas originalmente estipuladas, inconvenientes que bien pueden solventarse a través de acercamientos de los extremos cocontratantes encauzados a redefinir el acuerdo y ajustarlo a la realidad imperante al tiempo de su ejecución e instrumentados a través de contratos adicionales, modificatorios, suspensiones o prórrogas."*
*Pues bien, los lineamientos jurisprudenciales expuestos en suma advierten un aspecto fundamental para el caso que nos ocupa y es la mutabilidad del contrato estatal, aspecto que además se sustenta en la autonomía de la voluntad aplicable a este tipo de negocios jurídicos que en suma va encaminada al cumplimiento de la finalidad que se busca con la contratación tal como lo establece la Ley 80 de 1993.*

*Lo anterior es relevante para el Contrato, pues como se ha dicho, la finalidad última de la contratación es la ejecución del objeto contratado en condiciones de equivalencia prestacional para las partes, lo que advierte la necesidad de realizar los ajustes presupuestales correspondientes a efectos de viabilizar la remuneración efectiva de las obras ejecutadas.*
*En ese sentido se considera proporcional, necesario y procedente la adición prevista en el Contrato, aclarando que a la fecha no existe ningún proceso sancionatorio en contra del Contratista y el contrato no está siendo objeto de ningún plan de mejoramiento institucional.*
*En este orden de ideas, el Contratista a continuación realiza las solicitudes:*

***IV. SOLICITUDES***

*Considerando lo expuesto, este Contratista solicita:*

1. *Modificar la CLÁUSULA 10.1. FORMA DE PAGO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES con el fin de aclarar la forma de pago del 2,59% faltante para completar el 100% del valor inicial de la fase sin incluir el valor de la Adición No. 1, así:*

***10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES***

| CONCEPTO | NÚMERO PAGOS | DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS |
|---|---|---|
| *Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares* | *Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.* | *Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP.* |
| | *Un segundo pago parcial equivalente al 2,59% del valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1,* | *El segundo pago parcial y el pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado* |

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| CONCEPTO | NÚMERO PAGOS | DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS |
|---|---|---|
| | *este valor se determina en la suma $ 8.105.517 pesos.*<br><br>*Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.* | *por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor del informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.* |

***2.*** *Excluir de la meta física y de las tareas pendientes por ejecutar del Contrato las cantidades de obra que, no se ejecutarán dentro del plazo contractual restante por las razones aquí expuestas, desafectando del rubro de obra el presupuesto correspondiente a dichas cantidades y Suprimir de la meta física lo correspondiente a la plazoleta ubicada en carrera 44 con calle 10A - esquina nor-oriental.*

*3. Como consecuencia de la exclusión y desafectación solicitada en el numeral anterior, y una vez sustentado, conforme a lo expuesto, el saldo de los rubros de Ensayos de Laboratorio en la Fase de Ejecución y de Compensaciones, Evaluación y Seguimiento SDA, se solicita la recomposición del valor de la bolsa de Ajustes del contrato, mediante: (i) el balanceo de mayores y menores cantidades de obra y la consecuente desafectación de los recursos correspondientes; y (ii) el traslado a la bolsa de Ajustes de los saldos disponibles en los rubros de Costos de Actividades de Acero (incluye A.I.U. y cambio de vigencia) y de Ajustes por Cambio de Vigencia para Obras-AIU-PMQ-PGS-PMT.*

*En consecuencia, se requiere modificar parcialmente la Cláusula Octava del Contrato de Obra No. IDU-1839 de 2021, la cual deberá contener:*
***MODIFICACIÓN****: Modificar parcialmente la Cláusula 8 del Contrato de Obra No.* ***IDU-1839-2021,*** *denominada "Valor del Contrato, en el sentido de incorporar los nuevos recursos a esta bolsa. Por consiguiente, la cláusula quedará en los siguientes términos:*

***"CLÁUSULA 8 – VALOR DEL CONTRATO.***

*AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT Es la suma de CINCO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE $ 5.597.167.347 PESOS M/C*

*AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ACTIVIDADES DE ACERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA $ 246.829.280 PESOS M/C*

*COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS $ 2.320.500 PESOS M/C*

*COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO $ 3.408.084 PESOS M/C*

*COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ $ 44.123.951.882 PESOS M/C*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

*COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U) MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS $ 1.440.617.852.*

4. *Traslapar de Subfase de Ejecución - Obra y la Subfase de Ejecución - Recibo de Obra, por el término de UN (01) MES, es decir en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2026 hasta el 18 de agosto de 2026, con el fin de concluir las actividades de obra que se han visto afectadas, manteniendo el plazo de la Fase de Ejecución, el cual finaliza el 18 de septiembre de 2026.*

5. *Teniendo en cuenta lo anterior, modificar parcialmente la cláusula sexta, la cual deberá quedar del siguiente tenor:*

***MODIFICACIÓN**: Modificar parcialmente la Cláusula 6 del Contrato de Obra No. **IDU-1839-2021,** denominada "Plazo de Ejecución del Contrato, en el sentido incorporar el traslapo de la Subfase de Ejecución en UN MES (1) entre la Fase de Ejecución - Obra y la Fase de Ejecución - Recibo de Obra, por el término de un (01) mes. Por consiguiente, la cláusula quedará en los siguientes términos:*
***"CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.***
*El plazo del contrato es de **VEINTICUATRO (24 MESES)**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

*El acta de inicio del Contrato deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del Contrato deberá sujetarse a la iniciación del Contrato de Interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.*

*El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. El contrato se ejecutará en dos (2) fases, así: i) Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y ii) Fase de Ejecución, así:*

| ***Fase*** | | ***Duración*** |
|---|---|---|
| *Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares* | | *SIETE (7) MESES* |
| *Fase de Ejecución* | *Obra* | *18 MESES – terminará el 18 de agosto de 2026 (Incluye: (i) el periodo de traslapo de UN (1) MES con la Fase de Ejecución - Recibo de la obra)* |
| | *Recibo de la Obra* | *DOS (2) MESES terminará el 18 de septiembre de 2026 (Incluye el periodo de traslapo de UN (1) MES con la Fase de Ejecución - Obra)* |
| *PLAZO TOTAL, GRUPO 3* | | *VEINTISEIS (26) MESES (Incluye: (i) el periodo de traslapo de UN (1) MES entre la Fase de Ejecución - Obra y la Fase de Ejecución - Recibo de la obra)* |

***6.** Incluir dentro del contrato de Obra 27 ítems no previstos. Estos ítems fueron incluidos en el Balance que hace parte de esta solicitud.*

*Quedamos atentos a la respectiva revisión de la nueva solicitud de modificación al contrato, con el fin de continuar los trámites contractuales respectivos.*

***(…)" (fin de la solicitud del contratista de Obra)***



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

## III. ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DE LA INTERVENTORÍA CONTRATO 1839-2021

Mediante comunicado 060-0-1741-2026 con radicado IDU 202652601303932 del del 12 de agosto de 2026, la firma interventora **CONSORCIO ECOSANTAFÉ 060** (Contrato de Interventoría No. IDU-1838-2021), traslada al IDU la solicitud de modificación No. 4, al contrato de obra IDU-1839-2021 conceptuando lo siguiente:

*"(…)*

***Aclaración de la forma de pago correspondiente a la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares***

*El contratista solicita la modificación de la Cláusula 10 del Contrato original, correspondiente a la "Forma de Pago", específicamente el numeral 10.1 relacionado con la "Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares", argumentando lo siguiente:*

*"Respecto a la definición de la forma de pago del saldo pendiente en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares se debe tener en cuenta la Modificación No. 1, Adición No. 1 del 31 de diciembre de 2023, en donde solo se incluyó el pago correspondiente al avance registrado en la ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares hasta esa fecha y que correspondía al (97,41%), en ese sentido a la fecha aún está pendiente por reconocer el saldo correspondiente al 2,59%, el cual en repetidas ocasiones se ha solicitado sin tener respuesta favorable alguna por parte del IDU."*

*Por lo anterior, el contratista propone que dicha cláusula sea modificada de la siguiente manera:*

| ***Concepto*** | ***Solicitud de Modificatorio No. 4 – Propuesta contratista*** |
|---|---|
| ***NÚMERO PAGOS*** | *Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.*<br>*Un segundo pago parcial equivalente al 2,59% del valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $8.105.517 pesos.*<br>*Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.* |
| ***DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS*** | *Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato.*<br>*El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP.*<br><br>*El segundo pago parcial y el pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor del informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.* |

***Análisis de la Interventoría***



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

*Se precisa que mediante oficio 060-0-1639-2026 del 07 de julio de 2026, esta Interventoría informó al contratista que el pago del saldo del 2,59% de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares se encuentra pendiente, pero que su reconocimiento requiere la definición contractual del mecanismo correspondiente, para lo cual se consideró procedente que el contratista presentara la respectiva solicitud de modificación. El presente concepto atiende dicho requerimiento y se pronuncia a continuación sobre la modificación de la Cláusula 10.1 que definirá el mecanismo de pago de dicho saldo.*

*Respecto a esta solicitud, esta Interventoría encuentra procedente la modificación, toda vez que, aunque ya se culminó la fase de preliminares en cuanto a descripción y requisitos, es necesario reconocer el 100% del producto al contratista de obra. Sin embargo, frente a la propuesta realizada por el contratista, la Interventoría precisa que:*

*La Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 1 del 30 de diciembre de 2023 reguló el pago del noventa y siete punto cuarenta y uno por ciento (97,41%) del valor inicial de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, así como el pago del valor de la Adición No. 1 de dicha fase, sin que dicho documento ni ningún otro acuerdo contractual hubiera regulado el mecanismo, la oportunidad o los requisitos para el pago del saldo restante, equivalente al dos punto cincuenta y nueve por ciento (2,59%) del valor inicial de la fase, no comprendido en los pagos ya referidos. Sin embargo, se considera relevante aclarar que el precio sí estaba pactado, pero hubo una omisión respecto a la forma de pago y al momento exigible, y que es esa omisión la que debe ser corregida. Ahora bien, se considera necesario que tal corrección deje claro que ello no implicará más erogaciones para la Entidad que el valor del porcentaje cuya forma de pago no fue regulada.*

*En ese sentido, la Interventoría propone pactar en el otrosí objeto de trámite lo siguiente:*

*CLÁUSULA X: Como acuerdo adicional y complementario a la CLÁUSULA 10 del contrato, "Un pago único equivalente al dos punto cincuenta y nueve por ciento (2,59%) restante del valor inicial de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, no comprendido en el pago parcial del 97,41% ni en el pago del valor de la Adición No. 1, por la suma de OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($8.105.517) M/cte., en pesos de julio de 2022. Este pago procede de manera inmediata a la suscripción del presente modificatorio, por encontrarse cumplidas desde hace varios meses las condiciones y verificaciones que el INTERVENTOR debía surtir para la fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares. Las partes dejan constancia de que, al no haber existido con anterioridad a este documento una regulación contractual del mecanismo de pago de este saldo, la obligación correspondiente solo deviene cierta, líquida y exigible a partir de la fecha de suscripción del presente modificatorio, sin que resulte aplicable indexación, actualización, ajuste, ni reconocimiento de intereses remuneratorios o moratorios de ningún tipo respecto de periodo alguno anterior a dicha fecha."*

*Se precisa que la Interventoría considera necesaria y procedente la modificación propuesta por el contratista, solo que presenta una alternativa de texto para consideración de la Entidad, resaltando que el propósito es que la modificación no implique aceptar, de manera expresa o tácita, la posibilidad de pagos adicionales al exacto del porcentaje referido. Para mayor claridad, en caso de que la Entidad opte por conservar la estructura de la tabla de la Cláusula 10.1, la redacción sería la siguiente:*

| ***Concepto*** | ***Solicitud de Modificatorio No. 4 – Propuesta interventor*** |
|---|---|
| ***NÚMERO PAGOS*** | *Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.*<br><br>*Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones* |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| Concepto | Solicitud de Modificatorio No. 4 – Propuesta interventor |
|---|---|
| | *preliminares, más el 2,59% restante del primer pago correspondiente a $8.105.517 pesos.* |
| ***DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS*** | *Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato.*<br><br>*El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP.*<br><br>*El pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor del informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.* |

***Exclusión de las cantidades y obras no ejecutadas (plazoleta carrera 44 con calle 10A – esquina nororiental)***

*Desde abril de 2025, el Contratista ha adelantado gestiones sostenidas y oportunas ante las autoridades competentes con el propósito de lograr la intervención de esta zona del proyecto, sin que dichas gestiones, pese a su reiteración durante más de un año, hayan logrado su cometido. La imposibilidad de ejecutar las actividades inicialmente contempladas en esta área obedece a la persistencia de casetas de ventas informales y de una unidad de vivienda sobre el andén proyectado para intervención, cuya remoción no depende del Contratista sino de las autoridades distritales competentes (Alcaldía Local de Puente Aranda, Instituto para la Economía Social – IPES, entre otras).*

*En efecto, tal como se documenta en la trazabilidad que reposa en el expediente y que acompaña la solicitud, el Contratista participó en mesas de trabajo interinstitucionales, acompañó los recorridos de notificación a los ocupantes, solicitó en reiteradas oportunidades a la Alcaldía Local de Puente Aranda y al IPES un pronunciamiento y un cronograma definitivo de desalojo, e informó oportunamente a la Interventoría y al IDU sobre el estado y los resultados de estas gestiones. No obstante, las respuestas recibidas de dichas entidades han sido consistentes en señalar que el levantamiento de las casetas y de la unidad de vivienda se encuentra supeditado a la culminación de procesos administrativos en curso, sin que a la fecha exista una fecha cierta para su finalización.*

*(…)*

*Esta Interventoría ha verificado y acompañado las gestiones referidas, y le consta que la imposibilidad de intervención de la zona obedece a causas ajenas a la voluntad y a la gestión del Contratista. En consecuencia, ante la evidente imposibilidad de ejecutar las obras proyectadas en esta zona dentro del plazo contractual restante, esta Interventoría considera que hay sustento suficiente y no se opone a la exclusión de las cantidades y obras correspondientes a la plazoleta ubicada en la carrera 44 con calle 10A – esquina nororiental, con la consecuente desafectación presupuestal de los recursos asociados. Se deja constancia de que, conforme a la verificación técnica efectuada, la no ejecución de esta plazoleta no compromete la funcionalidad del tramo ni la funcionalidad general del espacio público objeto del Contrato.*

***Recomposición del valor de la bolsa de Ajustes del contrato y modificación de la Cláusula 8 – Valor del Contrato***
*La firma contratista, dentro del documento aportado en la presente solicitud, presenta un balance ítem por ítem en donde se evidencia la variación respecto al último documento contractual, balance de obra correspondiente al Acta de Inclusión No. 4. Este ejercicio corresponde a menores y mayores cantidades de obra: las menores cantidades*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

*están reflejadas principalmente en el cambio de andenes con sus elementos prefabricados, los cuales fueron reemplazados por concretos estampados (ítem no previsto incluido en el contrato); dentro del precitado balance también se encuentra la estimación del rubro que se liberaría como consecuencia del reconocimiento expreso de la imposibilidad de ejecutar la plazoleta, tal como se describió en el numeral 3.2, lo que representa la disminución de cantidades correspondientes a un área de 211,75 m²; y las mayores cantidades corresponden a la aprobación de las rutas de desvío avaladas por el IDU por medio del comunicado STESV 202633600920451 del 1 de julio de 2026.*
*Lo que se evidencia con este balance es que, a la fecha de finalización del contrato, habrá cantidades que no se van a ejecutar, por razones externas no imputables ni a contratista ni a interventoría, y que representan un saldo disponible dentro del mismo. Adicional al balance entre actividades de obra, también se evidencia que el contrato presenta actualmente unos saldos en los rubros de COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN y COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA, los cuales podrían recategorizarse mediante el presente modificatorio. El origen de los recursos que se liberan se resume así:*

| ***Origen de los recursos liberados*** | ***Valor*** |
|---|---|
| *Saldo neto del balance de mayores y menores cantidades de obra (cantidades no ejecutadas y sustituciones técnicas)* | *$2.367.855.313* |
| *Saldo del rubro Costos estimados para ensayos de laboratorio en la Fase de Ejecución* | *$486.083.739* |
| *Saldo del rubro Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA* | *$147.738.731* |
| ***Total recursos liberados y disponibles para fondeo de ajustes*** | ***$3.001.677.783*** |

***Análisis de la Interventoría***
*Sea lo primero aclarar que el contratista de obra ha proyectado los ajustes desde el inicio de la fase de obra hasta su finalización, tomando de referencia el índice ICOCIV, obteniendo un valor final de ajustes de $5.758.171.898, distribuido en AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ACTIVIDADES DE ACERO por valor de $244.856.560 y AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMQ-PGS-PMT por valor de $5.513.315.339. Por tanto, y conforme a la realidad del contrato expuesta por el contratista de obra en su comunicado:*

*"Una vez causada el acta de cobro N° 58 (de recibo parcial N° 44) junto con el acta de ajustes N° 27, a la fecha se ha ejecutado un cobro total por concepto de ajustes de $2.511.760.784. En el presupuesto actual del contrato, existe un valor asignado a esta bolsa y que corresponde a $2.756.494.116, lo que refleja que, a la fecha, se cuenta con un saldo a favor de $244.733.332. Sin embargo, es importante advertir que a la fecha solo se ha cobrado el 57,34% de la obra ejecutada."*

*Frente a la bolsa actualmente disponible, se identifica el siguiente faltante a fondear:*

| ***Concepto*** | ***Bolsa actual*** | ***Necesidad proyectada*** | ***Faltante a fondear*** |
|---|---|---|---|
| *Ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMQ-PGS-PMT* | *$2.704.572.967* | *$5.513.315.339* | *$2.808.742.372* |
| *Ajustes por cambio de vigencia para actividades de acero* | *$51.921.149* | *$244.856.560* | *$192.935.411* |
| ***Total*** | ***$2.756.494.116*** | ***$5.758.171.898*** | ***$3.001.677.783*** |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

*Esta Interventoría encuentra procedente el balance económico para cubrir los ajustes contractualmente pactados con el contratista de obra, aclarando que los ajustes producto del cobro de los ítems de obra serán reconocidos cuando el DANE publique el ICOCIV del mes correspondiente; por tanto, las proyecciones realizadas por el contratista en su ejercicio matemático solo sirven de referencia para el traslado de fondos y no como un reconocimiento total de los ajustes proyectados. Se destaca que la incertidumbre de dicha proyección es acotada, toda vez que el contratista únicamente proyectó los índices ICOCIV correspondientes a dos (2) meses (junio y julio de 2026) aún no publicados por el DANE; el resto del cálculo se soporta en índices ya publicados y conocidos.*

*De igual manera, se encuentra viable el traslado de los rubros de 1. "Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA" así como de los 2. "Costos estimados para ensayos de laboratorio en la fase de ejecución", toda vez que el contrato está próximo a terminar la fase de ejecución y dichos rubros no han sido objeto de ejecución ni de cobro.*

*En consecuencia de lo anterior, esta Interventoría manifiesta su conformidad con la recomposición del valor de la bolsa de Ajustes del contrato, mediante: (i) el balanceo de las mayores y menores cantidades de obra y la consecuente desafectación de los recursos correspondientes a las obras no ejecutadas, cuya no ejecución no es imputable al contratista, así como a las sustituciones técnicas verificadas; y (ii) el traslado a la bolsa de Ajustes de los saldos disponibles en los rubros cuya destinación original ya no será requerida dentro del plazo contractual restante.*

*En virtud de lo anterior, se encuentra procedente modificar la Cláusula 8 - Valor del Contrato, sin que el valor total del Contrato (AIU+IVA) sufra variación, el cual se mantiene en $59.265.899.210, quedando distribuido de la siguiente manera:*

| ***Concepto*** | ***Valor propuesto Cláusula 8*** |
|---|---|
| ***Valor del Contrato (AIU+IVA)*** | ***$59.265.899.210*** |
| *Valor estimado fase de obras iniciales y gestiones preliminares (incluye ensayos de laboratorio, cambio de vigencia e IVA)* | *$534.885.672* |
| *Costo total obras con AIU* | *$44.209.776.610* |
| *Costos de actividades acero (incluye AIU y cambio de vigencia)* | *$1.685.474.412* |
| *Costo actividades Ambientales y SST* | *$4.317.338.351* |
| *Costo Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica* | *$1.399.701.705* |
| *Costo Plan de Manejo de Tránsito* | *$1.451.843.419* |
| *Ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMQ-PGS-PMT* | *$5.513.315.339* |
| *Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA* | *$3.408.084* |
| *Costos estimados para ensayos de laboratorio en la fase de ejecución* | *$2.320.500* |
| *Reconocimiento económico* | *$81.311.364* |
| *Fondo de Compensaciones* | *$66.523.754* |

*Los valores anteriores corresponden a la distribución resultante del balance de mayores y menores cantidades de obra presentado por el contratista en su comunicado INDUGRAVASZI-1056-2025, verificado por esta Interventoría conforme a lo expuesto en los numerales precedentes, y no implican adición al valor total del Contrato.*

***Inclusión de precios no previstos***



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

*La inclusión de los 27 ítems no previstos se encuentra soportada en estudios técnicos, económicos y jurídicos previamente adelantados, los cuales fueron objeto de revisión, justificación y no objeción por parte del IDU, tal como consta en la siguiente trazabilidad:*

| Fecha | Comunicado | Destinatario | Asunto |
|---|---|---|---|
| *08/05/2026* | *INDUGRAVASZI-977-2026* | *Interventoría* | *Entrega de precios no previstos 57, 82, 114, 166, 168 al 170, 174 al 177, 195 al 197, 201 y 208* |
| *27/05/2026* | *060-0-1518-2026* | *IDU* | *Remisión del undécimo paquete de Precios No Previstos (NP's) NP-057, NP-082, NP-114, NP-166, NP-168 al NP-170, NP-174 al NP-177, NP-195 al NP-197, NP-201 y NP-208 – Contrato de Obra IDU-1839-2021* |
| *09/06/2026* | *INDUGRAVASZI-1028-2026* | *Interventoría* | *Entrega de precios no previstos 69, 116, 123, 124, 125, 171, 194, 199* |
| *11/06/2026* | *INDUGRAVASZI-1032-2026* | *Interventoría* | *Alcance oficio INDUGRAVASZI-977-2026 con asunto "Entrega de precios no previstos 57, 82, 114, 166, 168 al 170, 174 al 177, 195 al 197, 201 y 208"* |
| *18/06/2026* | *060-0-1574-2026* | *IDU* | *Alcance al comunicado 060-0-1518-2026. Remisión del undécimo paquete de Precios No Previstos (NP's) en Versión 2* |
| *24/06/2026* | *060-0-1602-2026* | *IDU* | *Remisión del decimotercer paquete de Precios No Previstos (NP's) NP-069, NP-116, NP-123 al NP-125, NP-171, NP-194 y NP-199 – Contrato de Obra IDU-1839-2021* |
| *26/06/2026* | *STESV 202633600905291* | *Interventoría* | *Respuesta a los radicados 202652600846342 del 27/05/2026 y 202652600972802 del 18/06/2026 para los APU de NP no objetados – Contrato 1839-2021* |
| *03/07/2026* | *060-0-1629-2026* | *Contratista* | *Traslado de No Objeción a 16 Precios No Previstos (NP's) del Contrato de Obra IDU 1839 de 2021* |
| *08/07/2026* | *STESV 202633600947111* | *Interventoría* | *Respuesta a los comunicados con radicados 202652601020562 y 202652601020422, recibidos el 24 de junio del 2026, mediante el cual la Interventoría CONSORCIO ECOSANTAFE 060, remitió al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- los Análisis de Precios Unitarios correspondientes a ocho (8) ítems no previstos, presentan Objeción. 1838 2021* |
| *08/07/2026* | *INDUGRAVASZI-1071-2026* | *Interventoría* | *Entrega precios no previstos Contrato IDU 1839 de 2021* |
| *09/07/2026* | *060-0-1645-2026* | *Contratista* | *Traslado de la objeción a 8 Precios No Previstos NP's (NP-069, NP- 116, NP-123 al NP-125, NP-171, NP-194 y NP-199) del Contrato de Obra IDU-1839-2021 por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)* |
| *11/07/2026* | *INDUGRAVASZI-1078-2025* | *Interventoría* | *Respuesta a su comunicado 060-0-1645-2026 del 9 de julio de 2026, con asunto "Traslado de la objeción a 8 Precios No Previstos NP's (NP-069, NP116, NP-123 al NP-125, NP-171, NP-194 y NP-199) del Contrato de Obra IDU-1839-2021 por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)"* |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| Fecha | Comunicado | Destinatario | Asunto |
|---|---|---|---|
| *14/07/2026* | *060-0-1650-2026* | *IDU* | *Remisión del décimo cuarto paquete de Precios No Previstos (NP's) NP-063, NP-108, NP-139, NP-186, NP-202, NP-207 y NP-210 al NP-218 – Contrato de Obra IDU-1839-2021* |
| *14/07/2026* | *060-0-1651-2026* | *IDU* | *Alcance al comunicado 060-0-1650-2026 - Remisión del décimo cuarto paquete de Precios No Previstos (NP's). Entrega de los NP's NP-146, NP-183 y NP-184 del Contrato de Obra IDU-1839-2021* |
| *15/07/2026* | *060-0-1652-2026* | *IDU* | *Respuesta al comunicado IDU 202633600947111. Remisión del décimo tercer paquete de Precios No Previstos (NP's) en Versión 2 (NP-069, NP-116, NP-123 al NP-125, NP-171, NP-194 y NP-199)* |
| *15/07/2026* | *INDUGRAVASZI-1083-2026* | *Interventoría* | *Entrega precio no previsto NP-219 Contrato IDU 1839 de 2021* |
| *17/07/2026* | *060-0-1667-2026* | *IDU* | *Remisión del Precio No Previsto (NP) 219 para el mantenimiento de las rutas de desvío - Contrato de Obra IDU-1839-2021* |
| *17/07/2026* | *INDUGRAVASZI-1086-2026* | *Interventoría* | *Alcance Comunicado INDUGRAVASZI-1071-2026 precios no previstos NP-139, NP-210, NP-212, NP-216, NP-217 Y NP-218.* |
| *17/07/2026* | *STESV 202633600992521* | *Interventoría* | *Respuesta al radicado 202652601122802 del 14 de julio de 2026, para los Apus de los Precios No previstos - No objetados - Contrato 1839-2021, NP 146.* |
| *22/07/2026* | *INDUGRAVASZI-1085-2026* | *Interventoría* | *Entrega precios no previstos Contrato IDU 1839 de 2021. Alcance Comunicado INDUGRAVASZI-1071-2026 precios no previstos NP-183 Y NP-184.* |
| *22/07/2026* | *INDUGRAVASZI-1092-2026* | *Interventoría* | *Alcance al comunicado INDUGRAVASZI-1078-2026, con asunto remisión 8 Precios No Previstos NPs ((NP-069, NP-116, NP-123 al NP-125, NP-171, NP-194 y NP-199) del Contrato de Obra IDU-1839-2021.* |
| *24/07/2026* | *060-0-1692-2026* | *IDU* | *Alcance a los comunicados 060-0-1650-2026 y 060-0-1651-2026. Remisión de los Precios No Previstos (NP's) NP-139, NP-184, NP-210, NP-212, y NP-216 al NP-218 en Versión 2, pertenecientes al décimo cuarto paquete del Contrato de Obra IDU-1839-2021* |
| *24/07/2026* | *STESV 202633601016881* | *IDU* | *Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601122802 Respuesta al radicado 202652601122802 del 14 de julio de 2026, para los Apus de los Precios No Previstos - Objetados - Contrato 1839-2021, NP 183 y NP 184.* |
| *24/07/2026* | *STESV 202633601016731* | *Interventoría* | *Respuesta al radicado 202652601117182 del 14 jul 2026, para los apus de los Precios No previstos - No objetados - Contrato 1839-2021, NP-063, 108, 186, 202, 207, 211, 213, 214 y 215.* |
| *27/07/2026* | *060-0-1696-2026* | *IDU* | *Alcance al comunicado 060-0-1652-2026. Remisión del décimo tercer paquete de Precios No Previstos (NP's) en Versión 3 (NP-069, NP-116, NP-123 al NP-125, NP-171, NP-194 y NP-199)* |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

*En este sentido, el trámite no obedece a un ejercicio unilateral del Contratista, sino al resultado de un proceso técnico conjunto en el que la Interventoría ha participado de manera activa.*

*En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Contrato de Obra IDU-1839-2021, cuyo texto señala:*

*"(…) 11.2. ITEMS NO PREVISTOS. Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. El INTERVENTOR debe justificar por escrito ante el ordenador del gasto, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con lo señalado en los manuales y procedimientos de la entidad. (…) En caso que el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarias para cumplir con las metas físicas, deberán remitir al IDU el acta de mayores cantidades de obra solicitadas, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA. (…)"*

*Por lo tanto, la Interventoría, en cumplimiento de dicha cláusula y con base en la trazabilidad documentada, no presenta objeción a la incorporación de los ítems no previstos, toda vez que su inclusión es necesaria para garantizar la correcta ejecución de las obras conforme a los diseños aprobados y para la funcionalidad integral del proyecto.*

***Traslapo de la Subfase de Ejecución – Obra y la Subfase de Ejecución – Recibo de Obra***

*Debido a la necesidad de terminar las obras pendientes y/o que tuvieron un impacto en el tiempo para su ejecución dentro del plazo de la subfase de Ejecución – Obra, a continuación se detallan los hechos o entidades que afectaron la programación para la terminación de las obras del contrato, todos ellos verificados por esta Interventoría:*

***Arqueología.*** *Una vez concluidas las actividades de prospección en el CIV 16000602, el día 2 de junio de 2026 se dio apertura oficial a la fase de verificación arqueológica. Debido al carácter vinculante de las directrices de protección patrimonial y a la metodología de campo exigida para estas intervenciones, se generó una restricción física y operativa absoluta sobre el frente de obra. En consecuencia, el área de influencia directa debió permanecer a disposición exclusiva para actividades de arqueología, configurándose una imposibilidad técnica para ejecutar de manera simultánea las actividades de obra civil programadas.*
***Empresas de Servicios Públicos (ESP).*** *Durante el desarrollo de las intervenciones en zonas de andenes se identificaron interferencias críticas con infraestructura de redes de servicios públicos existentes. Actuando bajo el principio de debida diligencia, el Contratista radicó oportunamente ante las Empresas de Servicios Públicos las solicitudes relacionadas con la ejecución de maniobras operativas, traslado de infraestructura, suspensión o desenergización de redes, así como la definición de interferencias entre las diferentes empresas prestadoras. No obstante, dichas solicitudes no han sido atendidas dentro de los tiempos requeridos para la ejecución del proyecto, situación que ha generado restricciones operativas y retrasos en el desarrollo normal de las actividades constructivas. Entre las gestiones realizadas se encuentran, entre otras, solicitudes de traslado de postes, desenergización de redes para la construcción de cajas de inspección y definición del tratamiento de interferencias entre redes de las diferentes ESP, cuyos soportes se relacionan y adjuntan en el anexo del comunicado del contratista.*
***Empates EAAB.*** *El 18 de junio de 2026 se presentó ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (EAAB) la solicitud de programación del cierre requerido para la ejecución de los empates correspondientes a los CIV 16000600 y 16000704, adjuntando los soportes técnicos correspondientes y solicitando que la suspensión del servicio se programara para el día 1 de julio de 2026, radicada de manera física ante la EAAB bajo el radicado No. E-2026-072206. No obstante, la EAAB no emitió respuesta ni confirmó la programación del cierre solicitado, situación que fue puesta en conocimiento de la Interventoría y del IDU durante los comités de obra. Al no obtenerse respuesta, el Contratista reiteró formalmente la solicitud, radicada el 17 de julio de 2026 bajo el radicado EAAB No. E-2026-*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

*084327, encontrándose a la fecha pendiente la confirmación por parte de la EAAB para la programación del cierre requerido.*

***PMT de los CIV 1 (16000484), 2 (16000483), 3 (16000550), 4 (16000602) y 5 (16000637).*** *El trámite para el PMT de los tramos en mención presentó demoras en su aprobación debido a que este corredor vial estaba siendo utilizado como vía de desvío del proyecto cuyo objeto es la construcción del nuevo puente de la calle 13 con Américas, lo cual fue informado inicialmente por el contratista, por medio del comunicado INDUGRAVASZI-402-2025, del 24 de junio de 2025, en el cual se comentaba que la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM) no había aprobado el PMT para estos frentes de obra, para los cuales estaba programado el inicio de la fase de obras el 29 de agosto del mismo año, debido a que ya existía un PMT aprobado vigente en esta zona, a cargo del Consorcio CCL1 (Contrato IDU 1456 de 2023).*

*De esta manera, luego de varias mesas de trabajo entre el Contratista, la Interventoría, el consorcio CCL1, Grupo Cal y Mayor (Interventoría del Consorcio CCL1), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la SDM, en las cuales se presentaron diferentes propuestas de armonización del PMT, se realizó un acta de coordinación con el fin de conseguir la viabilidad de la SDM, la cual se otorgó por medio del radicado 202561203073862 el 04 de septiembre de 2025, para el inicio de obras el 17 de septiembre del mismo año.*

*Como consecuencia de esta situación, ajena al control del Contratista, se produjo un retraso en el inicio de las actividades constructivas programadas para dichos tramos.*

***Ajuste sanitario de los CIV 1 (16000484), 2 (16000483), 3 (16000550), 4 (16000602) y 5 (16000637).*** *Como resultado de la revisión de las redes de alcantarillado realizada previamente al inicio de las actividades constructivas, se evidenció que los diseños entregados para ejecución, previamente no objetados por la EAAB, presentaban información insuficiente para definir el manejo de algunas conexiones de drenaje existentes. En razón de lo anterior, fue necesario realizar mesas de trabajo y consultas técnicas con el delegado de la EAAB, con el fin de establecer el tratamiento que debía darse a dichas conexiones durante la ejecución de la obra, determinándose la necesidad de efectuar ajustes al diseño de las redes de alcantarillado. En consecuencia, el tiempo requerido para la definición técnica, la elaboración de la propuesta de ajuste y su posterior revisión y aprobación generó retrasos en la disponibilidad de los frentes de trabajo, afectando el inicio oportuno de las actividades de intervención en los sectores correspondientes.*

*Con base en la serie de impactos enunciados, todos derivados de causas no imputables al contratista, esta Interventoría considera que hay sustento suficiente y no se opone al traslapo solicitado de un mes y medio de la subfase de Ejecución, Obra con la subfase de Ejecución. Recibo de Obra, es decir, en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2026 y el 02 de septiembre de 2026, con el fin de concluir las actividades de obra que se han visto afectadas. Se precisa que la solicitud no constituye una prórroga del plazo contractual, sino un ajuste entre hitos internos dentro del plazo único de ejecución vigente: la Fase de Ejecución conserva su fecha de terminación contractual actual, la cual corresponde al 18 de septiembre de 2026.*

***ARGUMENTO JURÍDICO Y CONTRACTUAL***

***Modificación del contrato estatal***

*Sea lo primero indicar que las modificaciones contractuales deben ser estudiadas bajo los principios rectores de la contratación estatal, la objetividad y la conveniencia para el cumplimiento del objeto del contrato, que garanticen los fines y propósitos bajo los cuales el Estado procedió a la celebración del contrato; en este sentido, y si bien las partes gozan de facultades para renegociar y modificar el contrato, tal facultad no es ilimitada y debe justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas.*

*En virtud de lo anterior, tenemos que el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 señala, respecto a los derechos y deberes de los Contratistas, lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

*desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

*El numeral 9 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece como un deber de las entidades estatales acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)". Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales.*

*Atendiendo el principio de responsabilidad regulado en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del Contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

*Al respecto, la Corte Constitucional ha reconocido que los contratos estatales pueden ser incompletos, lo cual justifica su mutabilidad para adaptarlos a las situaciones que los afecten y se permita la resolución pacífica de controversias para evitar su fracaso. Al respecto, en la Sentencia C-300 de 2012 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub), la Corte Constitucional manifestó lo siguiente:*

*"2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc., sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de controversias para evitar el fracaso."*

*Por su parte, el Consejo de Estado (Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952), C.P. Enrique José Arboleda Perdomo) ha señalado que, si bien la modificación de los contratos estatales es posible, la misma debe obedecer a una causa real y cierta autorizada por la ley, la cual debe aparecer debidamente sustentada y probada y ser acorde con los fines estatales:*

*"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (…) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes."*

*En conclusión, la modificación contractual, cuando se encuentra debidamente fundamentada y respaldada por las disposiciones legales vigentes, se presenta como una herramienta esencial para adaptar los contratos a las cambiantes realidades y circunstancias. Al permitir ajustar los términos contractuales a nuevas necesidades o imprevistos, se busca garantizar la continuidad y el éxito del proyecto.*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

*En concordancia con lo anterior, el Contrato de Obra IDU-1839-2021 establece en su Cláusula 7 la posibilidad de que las partes acudan a la modificación contractual, a fin de adaptar precisamente el contrato a las condiciones reales de su ejecución:*

*"(…) CLÁUSULA 7 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el Contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato. Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando los documentos soporte así como, de ser el caso, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR. Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR (…)"*

*En virtud de lo expuesto, se concluye que es legal y jurisprudencialmente viable que las partes del Contrato Estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración. Se precisa, finalmente, que el presente modificatorio tiene carácter neutro desde el punto de vista presupuestal, por cuanto no incrementa el valor total del Contrato, sino que redistribuye recursos ya incorporados a este.*

***CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN FINAL DE INTERVENTORÍA***

*Con fundamento en los argumentos técnicos, financieros y jurídicos expuestos, y previa verificación de los soportes aportados por el contratista de obra, esta Interventoría conceptúa lo siguiente respecto de las solicitudes que integran el Modificatorio No. 4:*

***Aclaración de la forma de pago de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares:** vemos procedente la modificación, en los términos del texto alternativo propuesto por esta Interventoría en el numeral 3.1, que precisa que el pago del saldo del 2,59% no genera erogaciones adicionales al porcentaje referido ni reconocimiento de indexación, actualización o intereses por periodos anteriores a la suscripción del modificatorio.*
***Exclusión de las cantidades y obras no ejecutadas (plazoleta carrera 44 con calle 10A):** consideramos que hay sustento suficiente y no nos oponemos a su exclusión de la meta física y a la desafectación presupuestal correspondiente, por tratarse de una imposibilidad de ejecución derivada de causas no imputables al contratista.*
***Recomposición del valor de la bolsa de Ajustes y modificación de la Cláusula 8 – Valor del Contrato:** encontramos procedente el balanceo de mayores y menores cantidades de obra, la desafectación de los saldos de los rubros de ensayos de laboratorio y SDA, y el traslado de dichos recursos, así como los desafectados de la obra, a las bolsas de ajustes, sin que ello implique adición ni incremento del valor total del Contrato, el cual se mantiene en $59.265.899.210.*
***Inclusión de precios no previstos:** no presentamos objeción a su incorporación, por encontrarse soportada en la trazabilidad de estudios y comunicaciones de No Objeción relacionada en el numeral 3.4.*
***Traslapo de la Subfase de Ejecución – Obra y la Subfase de Ejecución – Recibo de Obra:** consideramos que hay sustento suficiente y no nos oponemos al traslapo de un mes y medio (19 de julio al 02 de septiembre de 2026), manteniéndose la fecha de terminación contractual del 18 de septiembre de 2026, con la precisión formulada en el numeral 3.5 sobre el tratamiento de la obra ejecutada con anterioridad a la suscripción del modificatorio.*

*No obstante, se reitera que la decisión definitiva sobre la procedencia de las anteriores solicitudes corresponde exclusivamente a la Entidad Contratante, en virtud de las competencias y facultades con las que cuenta la Administración.*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

(…)" **(fin del concepto de la interventoría)**

## IV. CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES– ÁREA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1838-2021

La Dirección técnica de Construcciones en su calidad de supervisor del Contrato de Interventoría IDU-1838-2021, con apoyo de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, y una vez revisada la solicitud del contratista de obra, así como el análisis y recomendación de la interventoría mediante comunicado 060-0-1697-2026 con radicado IDU 202652601303772 del 12 de agosto de 2026, encuentra necesaria la Modificación No 4, del Contrato de Obra IDU-1839-2021, con el fin de cumplir con los fines del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

**1) Aclaración de la forma de pago de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares:**

Teniendo en cuenta que la forma de pago del contrato 1839-2021 se modificó, en la modificación No. 1 del 31 de diciembre de 2023, se observa que esta última, en su Cláusula Novena, modifica la Cláusula 10 del Contrato original, correspondiente a la "Forma de Pago", específicamente el numeral 10.1 relacionado con la "Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares", en los siguientes términos:

***"10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES***

| *CONCEPTO* | *NÚMERO PAGOS* | *DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS* |
|---|---|---|
| *Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares* | *Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.*<br>*Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.* | *Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP.*<br><br>*El pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor informe final de la fase de obras iniciales y gestiones* |

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| CONCEPTO | NÚMERO PAGOS | DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS |
|---|---|---|
| | | *preliminares.* |

En virtud de lo anterior, se establece que la Modificación No. 1 —Adición No. 1 y Prórroga No. 1— del 31 de diciembre de 2023, únicamente contempló la forma de pago correspondiente al avance en la ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de su firma (97,41%), quedando pendiente la definición del pago del saldo restante equivalente al 2,59%, necesario para completar el 100% del valor inicial de dicha fase, sin considerar el valor de la Adición No. 1.

De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis y recomendación de la interventoría, esta área técnica encuentra procedente complementar la forma de pago del contrato, incluyendo el 2.59% del valor inicial de la fase preliminar, y fraccionar el pago del valor de la prórroga de esa misma fase que se propone de la siguiente manera:

| CONCEPTO | NÚMERO PAGOS | DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS |
|---|---|---|
| *Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares* | *Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.* | *Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP.* |
| | ***Un segundo pago parcial equivalente al 2,59% del valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $ 8.105.517 pesos.*** | ***El segundo pago parcial y el pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor del informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.*** |
| | Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares. | |

**2) Exclusión de las cantidades y obras no ejecutadas (plazoleta carrera 44 con calle 10A):**

Desde el pasado abril de 2025, se ha dado la instrucción en la cual el Contratista de obra e interventoría han adelantado gestiones sostenidas y oportunas ante las autoridades competentes alcaldía Local e IPES. Con el propósito de lograr la

# MEMORANDO



intervención de esta zona del proyecto, espacios que están bajo ocupación indebida, sin que dichas gestiones, pese a su reiteración durante más de un año, sin que se haya logrado su cometido. La imposibilidad de ejecutar las actividades inicialmente contempladas en esta área obedece a la persistencia de casetas de ventas informales y de una unidad de vivienda sobre el andén proyectado para intervención, cuya remoción no depende del IDU, ni del
Contratista de obra, ni de la interventoría sino de las autoridades distritales competentes (Alcaldía Local de Puente Aranda, Instituto para la Economía Social – IPES, entre otras).

En efecto, tal como se documenta en la trazabilidad citada por la interventoría en su comunicación 202652601303772 del 12 de agosto de 2026, se referencian las mesas de trabajo interinstitucionales, recorridos de notificación a los ocupantes, se solicitó en reiteradas oportunidades a la Alcaldía Local de Puente Aranda y al IPES un pronunciamiento y un cronograma definitivo de desalojo, e informó oportunamente a la Interventoría y al IDU sobre el estado y los resultados de estas gestiones. No obstante, las respuestas recibidas de dichas entidades han sido consistentes en señalar que el levantamiento de las casetas y de la unidad de vivienda se encuentra supeditado a la culminación de procesos administrativos en curso, sin que a la fecha exista una fecha cierta para su finalización.

En consecuencia, y ante la imposibilidad, no imputable al contratista de obra, de ejecutar las obras proyectadas en esta zona dentro del plazo contractual restante, el cual resulta insuficiente para esta intervención, se deberá realizar la aclaración pertinente en la terminación y recibo del contrato, dado que el resto del CIV asociado a esta ubicación sí fue intervenido por lo cual no se considera necesario modificar el alcance del contrato en el entendido que se mantiene la meta de intervención de 30 CIV

**3) Traslado de recursos de la bolsa de Ajustes y modificación de la Cláusula 8 – Valor del Contrato:**

Con base en el ejercicio técnico que realizó el contratista de obra y validó la interventoría expuesta en la siguiente tabla, de conformidad con el balance de cantidades de obra respecto de las condiciones actuales, se han identificado necesidades de recursos necesarios por concepto de ajustes por cambio de vigencia por valor de $2.704.572.967 para obras y componentes, y de $51.921.149 para actividades de acero.

Lo anterior en consideración a que, de conformidad con el Acta de Recibo Parcial de Obra; al Acta No. 59 — recibo parcial No. 45, correspondiente al mes de marzo de



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

2026, el saldo remanente es de $754.279, según consta en el Cuadro de Control Financiero de dicha acta.

Por su parte, el Fondo de Compensaciones actualmente dispone de $66.523.754 conforme al Modificatorio No. 3, valor insuficiente para atender el faltante de la bolsa de ajustes.

Conforme a la proyección de ejecución y de ajustes elaborado por el contratista y avalado por la interventoría, la necesidad estimada de recursos de ajustes del contrato hasta su terminación es la siguiente:

| Concepto | Disponible actualmente | Necesidad proyectada | Faltante |
|---|---|---|---|
| Ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMQ-PGS-PMT | $2.704.572.967 | $5.597.167.347 | $2.892.594.380 |
| Ajustes por cambio de vigencia para actividades de acero | $51.921.149 | $246.829.280 | $194.908.131 |
| **TOTAL** | $2.756.494.116 | $5.843.996.627 | $3.087.502.511 |

***Fuente: Elaboración propia — Anexo Flujo para ajustes.***

**Nota:** la proyección se elabora con índices ICOCIV publicados por el DANE hasta mayo y con índices proyectados para los meses de junio a agosto. El valor definitivo de los ajustes quedará sujeto a los índices efectivamente publicados. Asimismo, la proyección incorpora la programación de obra actualizada, incluido el traslapo de un (1) mes solicitado en el numeral I.5.

Adicionalmente, en el desarrollo del contrato se han identificado actividades de obra que no se encuentran en el presupuesto del contrato por lo cual, basado en la revisión, análisis y aprobación de la interventoría, se requiere la incorporación de 27 ítems no previstos que se relacionan y justifican de la siguiente manera:

- **NP-146: CÁRCAMO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CODENSA DE 8 DUCTOS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION, ACERO DE REFUERZO Y ARENA DE RELLENO. NO INCLUYE BANCO DE DUCTOS).** Este precio no previsto se establece con base en el diseño de Condensa entregado por el IDU, según el correo remitido por la Oficina de Coordinación Interinstitucional (se anexa dicho correo). Se evidencia la necesidad de incorporar este ítem no previsto para los casos en los que la red eléctrica cruza la vía y, de acuerdo con las especificaciones técnicas de instalación de redes eléctricas, no se cumple con la profundidad mínima requerida entre la superficie de tránsito vehicular y la cota superior o clave de la última hilera de ductos. La incorporación de este elemento tiene como propósito garantizar la adecuada protección de la red. La inclusión de los cárcamos se fundamenta, además, en las especificaciones de la Sección 330-18 del IDU: “Cruce de redes de servicios públicos en calzadas mediante cárcamos”, en la cual se establece que, cuando no sea posible mantener la

profundidad ni la separación adecuada entre redes debido a interferencias u obstáculos, se deben construir cárcamos de cruce que aseguren el correcto funcionamiento y mantenimiento de las redes.

- **NP-063: GRAVILLA DE 3/4" – (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).** El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con al diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobados por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad y de acuerdo con la especificación particular de la EAAB NP-073 numeral 4.2 aspectos para la instalación de tuberías se indica que: “La base o cama de cimentación, los rellenos de atraque de la tubería para los diámetros específicos en el diseño, y el lleno de zanja de excavación, se debe colocar de acuerdo con las indicaciones de la norma del ACUEDUCTO DE BOGOTA “NP-040 Rellenos”, en el numeral 4.5.7 Gravilla, que: “b) Usos: El material puede ser utilizado como material filtrante y como cimentación de tuberías.
- **NP-108: BANDAS SONORAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD DE 2CM DE ALTURA, CONSTRUIDA CON GRAVILLA DE 1/2", PINTURA DE LARGA DURACIÓN BLANCA Y RESINA EPÓXICA).** Este precio no previsto es necesario teniendo en cuenta los diseños aprobados para la ejecución de actividades del contrato. bandas sonorizadoras (también conocidas como bandas sonoras, alertadoras o rugosas) son medidas de seguridad vial que consisten en una serie de resaltes o hendiduras en la carretera. Su objetivo principal es alertar a los conductores mediante vibraciones y un fuerte sonido sobre posibles peligros o cambios en la vía.
- **NP-186: TUBERIA CANAL DE DRENAJE MONOLÍTICO Y REJA EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 100V, H265 F900 (1.00 X 0.16 X 0.265 M) (INCLUYE CONCRETO 21 MPA PARA CAMA Y ATRAQUE. INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE ESTANQUEIDAD).** De acuerdo con las normas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, todas las aguas lluvias deben ser canalizadas mediante un sistema de desagüe que las conduzca hacia la cuneta, la calzada de la vía o al sistema de alcantarillado pluvial o combinado, según corresponda. En cumplimiento de esta disposición, y conforme al diseño de acueducto y alcantarillado entregado por el IDU y aprobado por la EAAB mediante los comunicados 3050001-S-2025-002025 del 7 de enero de 2025 y 3050001-S-2025-029555 del 30 de enero de 2025, se evidencia la necesidad de incorporar el canal monolítico en el espacio público donde se encuentran desniveles y por lo tanto, necesitan evacuación de las aguas lluvias para evitar empozamientos.
- **NP-202: CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO PARA TELECOMUNICACIONES EN MAMPOSTERÍA - 7 DUCTOS DE 4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION, ACERO DE REFUERZO, ARENA DE RELLENO. NO INCLUYE BANCO DE DUCTOS).** Este precio no previsto se establece con base en el diseño de ETB



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO



entregado por el IDU, mediante correo enviado por la Oficina de Coordinación Interinstitucional (se anexa el correo). Se evidencia la necesidad de incorporar este ítem no previsto para los casos en los que la red existente cruza la vía y, de acuerdo con las especificaciones técnicas de instalación de redes de telecomunicaciones, no se cumple con la profundidad mínima requerida entre la superficie de tránsito vehicular y la cota superior o clave de la hilada más superficial de ductos. La incorporación de este elemento tiene como propósito garantizar la adecuada protección de la red.

- **NP-207: REPARADUCTO PVC D=4" - DUCTO TELEFÓNICO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN).** El presente precio no previsto es necesario debido a que al realizar la excavación del espacio público y r excavaciones para las redes de ENEL, se encuentra las tuberías de la red de ETB en una posición distinta a la que los planos de las redes existentes indican por lo tanto se afecta esta infraestructura con cableado interno, por lo tanto, este cableado deber ser protegido nuevamente para esto se usa el repara ductos.
- **NP-211: ESTABILIZACION O MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON RAJON = 6" A 12" (15 - 30 cm) Y SELLO CON SUBBASE GRANULAR RECICLADA AR_SBG50. INCLUYE (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACIÓN MECANICA CON EXCAVADORA MEDIANA SOBRE ORUGAS Y RODILLO VIBROCOMPACTADOR TANDEM (2,5 - 3,0 TON), TRANSPORTE DEL RAJON Y SELLO HASTA 21 KM).** De acuerdo con la norma IDU 510-18 Base y subbase granular para vías vehiculares y 511-18 Base y subbase granular para vías vehiculares con agregados reciclados obtenidos de residuos de construcción y demolición RCD, en el proceso de instalación del rajón se debe generar el cierre de la capa con un material granular reciclado o natural tipo Subbase el cual en el proceso de extendido y nivelación permite que no se generen vacíos en la estructura que puedan presentar fallas con el paso del tiempo y de las cargas actuantes de los vehículos.
- **NP-213: CURVA 90° PVC D= 2". SUMINISTRO E INSTALACION. NO INCLUYE RELLENOS).** Durante la ejecución de las actividades se evidenció la necesidad de incorporar curvas conduit de 2" de diámetro, las cuales son indispensables para realizar los cambios de dirección y variaciones de ángulo requeridos en las canalizaciones eléctricas proyectadas. Estos accesorios permiten garantizar la continuidad y correcta conducción del cableado a lo largo de la red, asegurando el cumplimiento de los radios mínimos de curvatura exigidos y evitando esfuerzos mecánicos que puedan ocasionar fracturas, deterioros o daños en los conductores eléctricos. La implementación de estos elementos contribuye a preservar la integridad del sistema eléctrico, facilita las labores de instalación y mantenimiento, y garantiza condiciones adecuadas de seguridad y operatividad de la infraestructura proyectada.
- **NP-214: CURVA CONDUIT PVC DE 3" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS).** Esta actividad Durante la ejecución de las actividades se evidenció la necesidad de incorporar curvas conduit de 2" de

diámetro, las cuales son indispensables para realizar los cambios de dirección y variaciones de ángulo requeridos en las canalizaciones eléctricas proyectadas. Estos accesorios permiten garantizar la continuidad y correcta conducción del cableado a lo largo de la red, asegurando el cumplimiento de los radios mínimos de curvatura exigidos y evitando esfuerzos mecánicos que puedan ocasionar fracturas, deterioros o daños en los conductores eléctricos.
La implementación de estos elementos contribuye a preservar la integridad del sistema eléctrico, facilita las labores de instalación y mantenimiento, y garantiza condiciones adecuadas de seguridad y operatividad de la infraestructura proyectada.

- **NP-215: CURVA CONDUIT PVC DE 4" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS).** Durante la ejecución de las actividades se evidenció la necesidad de incorporar curvas conduit de 2" de diámetro, las cuales son indispensables para realizar los cambios de dirección y variaciones de ángulo requeridos en las canalizaciones eléctricas proyectadas. Estos accesorios permiten garantizar la continuidad y correcta conducción del cableado a lo largo de la red, asegurando el cumplimiento de los radios mínimos de curvatura exigidos y evitando esfuerzos mecánicos que puedan ocasionar fracturas, deterioros o daños en los conductores eléctricos. La implementación de estos elementos contribuye a preservar la integridad del sistema eléctrico, facilita las labores de instalación y mantenimiento, y garantiza condiciones adecuadas de seguridad y operatividad de la infraestructura proyectada.
- **NP-208: MALLA DE PUESTA A TIERRA (5 X 2 m) PARA CAJAS DE MANIOBRA SEMISUMERGIBLE EN CAJA CTS 535, (INCLUYE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, TRATAMIENTO DE SUELO TIPO HIDROSOLTA, CABLE 2/0 CU DESNUDO, CONECTORES CERTIFICADOS) (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).** El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de Codensa entregado por parte del IDU mediante correo por parte de la oficina de coordinación interinstitucional se anexa correo, Se evidencia la necesidad del precio para la subaterranizar la red, en esta caja se aloja el transformador por lo tanto es necesario el sistema puesto a tierra de este equipo.
- **NP-219: MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA MD19 CON CEMENTO ASFÁLTICO CA 14 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación mecánica con vibrocompactador y compactador de llantas).** De acuerdo con la propuesta del Informe de Pavimentos presentado por parte del Contratista para la intervención de los desvíos 16004757, 16000897, 16000551 y 16000674 se propone una estructura de pavimentos del 15cm de Material Granular Estabilizado con Asfalto MGEA y 10 cm de una capa de rodadura en Mezcla Asfáltica MD 19. La Entidad mediante memorando IDU STESV 202633600920451 del 01 de julio de 2026 autoriza la intervención de estos segmentos con la propuesta establecida dentro de la propuesta radicada por Interventoría el 2 de junio mediante comunicado 060-0-1536-2026, esta capa de mezcla asfáltica permite generar una capa de rodadura que tenga una mayor resistencia a las cargas vehiculares por



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO



ser una zona industrial permitiendo mejorar la movilidad y accesibilidad a la comunidad.

- **NP-139: PROTECCION CON GEOCELDA H=10 cm (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).** El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, En donde en los planos solicitan en las observaciones instalar un geocelda.
- **NP-184: PLACA CUBIERTA D=1.00M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE TAPA).** El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en los pozos que van con cono de reducción de acuerdo con la norma NP-074 la placa de cargue debe ser de 1 m de diámetro por lo anterior y en cumplimiento con la norma del acueducto es necesario este precio no previsto, es importante resaltar que la Tapa en Concreto se encuentra incluida dentro de los precios contractuales por lo que no se contempla en este precio no previsto.
- **NP-210: NEOPRENO 1.00 X 1.00 METROS DE 2" DE ESPESOR - DUREZA 70 (INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE CON CHORRO DE AIRE A PRESIÓN, COMPRESOR Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN).** El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este material de Neopreno en las intersecciones o cruces para la instalación de tubería.
- **NP-212: CODO DEMARCACIÓN DE FRANJA TIPO A55 Y A56 MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEZCLA DE PINTURA, RESINA Y PEGAMENTO EPÓXICO, CON ACABADO REALIZADO CON UNA PLANTILLA SOBRE LA SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO. INCLUYE LIMPIEZA Y ALISTAMIENTO DE SUPERFICIE. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE COLOCACIÓN, FIJACIÓN Y MANO DE OBRA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.** Este precio no precio no previsto se encuentra justificado en los diseños aprobados de espacio público mediante el memorando del IDU DTP20222250590221 del 24 de marzo del 2022 y enviado a dirección Técnica de construcciones mediante el memorando DTP20222250112953 del 29 de marzo de 2026.
- **NP-216: CURVA CONDUIT PVC DE 6" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS.** Durante la ejecución de las actividades se evidenció la necesidad de incorporar curvas Conduit de 2" de diámetro, las cuales son indispensables para realizar los cambios de dirección y



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

variaciones de ángulo requeridos en las canalizaciones eléctricas proyectadas. Estos accesorios permiten garantizar la continuidad y correcta conducción del cableado a lo largo de la red, asegurando el cumplimiento de los radios mínimos de curvatura exigidos y evitando esfuerzos mecánicos que puedan ocasionar fracturas, deterioros o daños en los conductores eléctricos. La implementación de estos elementos contribuye a preservar la integridad del sistema eléctrico, facilita las labores de instalación y mantenimiento, y garantiza condiciones adecuadas de seguridad y operatividad de la infraestructura proyectada.

- **NP-217: TUBERIA CONCRETO D= 10" EXTRARREFORZADA PARA INSTALACIÓN SUPERFICIAL (SUMINISTRO E INSTALACIÓN). INCLUYE MORTERO 2000 PSI PARA RECUBRIMIENTO DE JUNTA.** El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de la tubería de Concreto Extrarreforzada de D=10".
- **NP-218: RELLENO PARA REDES EN RECEBO NP-040 (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN).** El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este material de relleno con recebo NP-040 para la instalación de tubería.
- **NP-069: CONCRETO DE 4000 PSI DE BAJA PERMEABILIDAD PARA CAMARA (INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETEO, COLOCACIÓN Y CURADO. NO INCLUYE EXCAVACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, NI ACERO DE REFUERZO).** El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobados por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de la construcción de una cámara de caída que disipan la energía del agua en terrenos con fuertes pendientes. Al conectar tuberías con una diferencia de altura superior a 0.7 m, evitan que el flujo acelere y cause erosión, daños severos o desgastes en las tuberías y estructuras de salida.
- **NP-116: EMPATES EN LÍNEA DE TUBERÍA EN PVC A AC 12". SUM E INST. (INCL ACOPLE UNIVERSAL R1- R2 D= 12", UNIÓN PVC U.M. D= 12", UNIÓN GIBAULT HD PARA AC CL. 25 D= 12", UNION DE REPARACIÓN D= 12 Y 1 METRO DE TUB PVC D= 12" RDE 21).** El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con al diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobados por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO



3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este para conectar la red principal nueva con la red principal existentes en los límites de intervención.

- **NP-123: UNION GARRA DE TIGRE D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).** El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este para unir la red principal en polietileno a otra red en otro material como como (PVC, Acero, AC, HF).
- **NP-124: UNION GARRA DE TIGRE D=6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).** El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este para unir la red principal en polietileno a otra red en otro material como como (PVC, Acero, AC, HF).
- **NP-125: UNION GARRA DE TIGRE D=8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).** El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este para unir la red principal en polietileno a otra red en otro material como como (PVC, Acero, AC, HF).
- **NP-171: REDUCCIÓN EN POLIETILENO RDE11 PN 16 12" A 8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).** El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este como red principal de acueducto.
- **NP-194: CODO EN POLIETILENO 45° RDE11 PN 16 D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).** El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este como red principal de acueducto.
- **NP-199: REDUCCIÓN EN POLIETILENO RDE11 PN 16 8" A 6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).** El presente precio no previsto es necesario de

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este como red principal de acueducto.

De acuerdo con lo anterior, el contratista presentó las actas de reversión y de fijación de precios, suscritas conjuntamente con la interventoría, por lo cual se requiere la incorporación de los Ítems No Previstos, relacionados a continuación:

| No | ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UN | Valor Unitario Fijado | NO OBJECIÓN IDU | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Radicado IDU | Fecha |
| 1 | NP-063 | GRAVILLA DE 3/4" - SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M3 | $ 107.743 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 |
| 2 | NP-069 | CONCRETO DE 4000 PSI DE BAJA PERMEABILIDAD PARA CAMARA (INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETEO, COLOCACIÓN Y CURADO. NO INCLUYE EXCAVACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, NI ACERO DE REFUERZO) | M3 | $1.166.956 | No objeción STESV 202633601059621 | 31/07/2026 |
| 3 | NP-108 | BANDAS SONORAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD DE 2CM DE ALTURA, CONSTRUIDA CON GRAVILLA DE 1/2", PINTURA DE LARGA DURACIÓN BLANCA Y RESINA EPÓXICA | M2 | $ 231.941 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 |
| 4 | NP-116 | EMPATES EN LÍNEA DE TUBERÍA EN PVC A AC 12". SUM E INST. (INCL ACOPLE UNIVERSAL R1- R2 D= 12", UNIÓN PVC U.M. D= 12", UNIÓN GIBAULT HD PARA AC CL. 25 D= 12", UNION DE REPARACIÓN D= 12 Y 1 METRO DE TUB PVC D= 12" RDE 21). | UN | $5.413.523 | No objeción STESV 202633601059621 | 31/07/2026 |
| 5 | NP-123 | UNION GARRA DE TIGRE D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | UN | $412.884 | No objeción STESV 202633601059621 | 31/07/2026 |
| 6 | NP-124 | UNION GARRA DE TIGRE D=6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | UN | $458.414 | No objeción STESV 202633601059621 | 31/07/2026 |
| 7 | NP-125 | UNION GARRA DE TIGRE D=8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | UN | $885.458 | No objeción STESV 202633601059621 | 31/07/2026 |
| 8 | NP-139 | PROTECCION CON GEOCELDA H=10 cm (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | M2 | $42.806 | No objeción STESV 202633601059601 | 31/07/2026 |
| 9 | NP-146 | CÁRCAMO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CODENSA DE 8 DUCTOS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION, ACERO DE REFUERZO Y ARENA DE RELLENO. NO INCLUYE BANCO DE DUCTOS) | ML | $ 491.335 | No objeción STESV 202633600992521 | 17/07/2026 |

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | | | | NO OBJECIÓN IDU | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No | ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UN | Valor Unitario Fijado | | |
| 10 | NP-171 | REDUCCIÓN EN POLIETILENO RDE11 PN 16 12" A 8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | UN | $1.444.840 | No objeción STESV 202633601059621 | 31/07/2026 |
| 11 | NP-184 | PLACA CUBIERTA D=1.00M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE TAPA) | UN | $427.306 | No objeción STESV 202633601059601 | 31/07/2026 |
| 12 | NP-186 | CANAL DE DRENAJE MONOLÍTICO Y REJA EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 100V, H265 F900 (1.00 X 0.16 X 0.265 M) (INCLUYE CONCRETO 21 MPA PARA CAMA Y ATRAQUE. INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE ESTANQUEIDAD) | ML | $ 876.268 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 |
| 13 | NP-194 | CODO EN POLIETILENO 45° RDE11 PN 16 D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | UN | $712.389 | No objeción STESV 202633601059621 | 31/07/2026 |
| 14 | NP-199 | REDUCCIÓN EN POLIETILENO RDE11 PN 16 8" A 6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | UN | $1.201.798 | No objeción STESV 202633601059621 | 31/07/2026 |
| 15 | NP-202 | CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO PARA TELECOMUNICACIONES EN MAMPOSTERÍA - 7 DUCTOS DE 4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION, ACERO DE REFUERZO, ARENA DE RELLENO. NO INCLUYE BANCO DE DUCTOS) | ML | $ 358.322 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 |
| 16 | NP-207 | REPARADUCTO PVC D=4" - DUCTO TELEFÓNICO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | ML | $ 106.908 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 |
| 17 | NP-210 | NEOPRENO 1.00 X 1.00 METROS DE 2" DE ESPESOR - DUREZA 70 (INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE CON CHORRO DE AIRE A PRESIÓN, COMPRESOR Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN) | M2 | $548.684 | No objeción STESV 202633601059601 | 31/07/2026 |
| 18 | NP-211 | ESTABILIZACION O MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON RAJON = 6" A 12" (15 - 30 cm) Y SELLO CON SUBBASE GRANULAR RECICLADA AR_SBG50. INCLUYE (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACIÓN MECANICA CON EXCAVADORA MEDIANA SOBRE ORUGAS Y RODILLO VIBROCOMPACTADOR TANDEM (2,5 - 3,0 TON), TRANSPORTE DEL RAJON Y SELLO HASTA 21 KM) | M3 | $ 193.980 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | | | | NO OBJECIÓN IDU | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No | ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UN | Valor Unitario Fijado | | |
| 19 | NP-212 | DEMARCACIÓN DE FRANJA TIPO A55 Y A56 MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEZCLA DE PINTURA, RESINA Y PEGAMENTO EPÓXICO, CON ACABADO REALIZADO CON UNA PLANTILLA SOBRE LA SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO. INCLUYE LIMPIEZA Y ALISTAMIENTO DE SUPERFICIE. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE COLOCACIÓN, FIJACIÓN Y MANO DE OBRA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. | ML | $230.814 | No objeción STESV 202633601059601 | 31/07/2026 |
| 20 | NP-213 | CURVA 90° PVC D= 2". SUMINISTRO E INSTALACION. NO INCLUYE RELLENOS. | UN | $ 30.901 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 |
| 21 | NP-214 | CURVA CONDUIT PVC DE 3" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS | UN | $ 54.261 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 |
| 22 | NP-215 | CURVA CONDUIT PVC DE 4" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS | UN | $ 31.711 | STESV 202633601016731 | 24/07/2026 |
| 23 | NP-216 | CURVA CONDUIT PVC DE 6" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS | UN | $140.474 | No objeción STESV 202633601059601 | 31/07/2026 |
| 24 | NP-217 | TUBERIA CONCRETO D= 10" EXTRARREFORZADA PARA INSTALACIÓN SUPERFICIAL (SUMINISTRO E INSTALACIÓN). INCLUYE MORTERO 2000 PSI PARA RECUBRIMIENTO DE JUNTA. | ML | $427.014 | No objeción STESV 202633601059601 | 31/07/2026 |
| 25 | NP-218 | RELLENO PARA REDES EN RECEBO NP-040 (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN) | M3 | $143.781 | No objeción STESV 202633601059601 | 31/07/2026 |
| 26 | NP-219 | MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA MD19 CON CEMENTO ASFÁLTICO CA 14 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación mecánica con vibrocompactador y compactador de llantas) | M3 | $1.340.033 | No objeción STESV 202633601059631 | 31/07/2026 |
| 27 | NP-208 | MALLA DE PUESTA A TIERRA (5 X 2 m) PARA CAJAS DE MANIOBRA SEMISUMERGIBLE EN CAJA CTS 535, (INCLUYE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, TRATAMIENTO DE SUELO TIPO HIDROSOLTA, CABLE 2/0 CU DESNUDO, CONECTORES CERTIFICADOS) (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN). | UN | $9.512.346 | No objeción STESV 202633600905291 Alcance 202633601059701 | 26/06/2026 Y 31/07/2026 |

El balance elaborado por el contratista de obra, el cual fue aprobado por el interventor y presentado como anexo a la solicitud de adición mencionada en el presente numeral, contiene las actividades correspondientes a los 27 Ítems no previstos requeridos para incorporar al contrato, teniendo en cuenta que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato y que no estaban consideradas en su presupuesto inicial y son



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO



indispensables para continuar con los procesos constructivos en la fase de ejecución de la obra objeto del contrato IDU-1839-2021. El equipo de precios de la Entidad, reviso los análisis de precios unitarios de 27 ítems no previstos y emitió la respectiva No Objeción, conforme a la trazabilidad descrita en la tabla anterior. Estos ítems que tienen un valor de $4.370.334.893 fueron incluidos en el Balance remitido con el oficio No. 060-0-1714-2026, con radicado 202652601255582 03 de agosto de 2026, es decir que no requieren recursos adicionales ni traslado de rubros entre líneas presupuestales del contrato.

Por otra parte, para cubrir los costos de ajustes por cambio de vigencia para obras ($2.892.594.380) y para actividades de acero ($194.908.131), se requieren recursos por valor de **$3.087.502.511,** los cuales serán cubiertos con recursos disponibles en el contrato, pero sí requieren un traslado de bolsas internas, conforme se indica a continuación:

De acuerdo con el balance general de obra, el contratista, con el respectivo aval de la interventoría, analizó las cantidades requeridas para la terminación de la obra se identificaron menores cantidades de obra por un valor total de **$** 6.824.014.934**,** de los cuales $4.370.334.893 se balancearon para cubrir los costos de los ítems no previstos a incorporar, como se mencionó anteriormente. En consecuencia, en la bolsa de actividades de obra se tienen recursos disponibles, como consecuencia de las menores cantidades, la suma de $2.453.680.041

Con relación a los costos estimados para ensayos de laboratorio en la Fase de Ejecución, actualmente el Contrato tiene destinado para este rubro la suma de $488.404.239. No obstante, durante la ejecución se han utilizado recursos de esta bolsa por valor de $ 2.320.500 y de acuerdo con la proyección del contratista y el respectivo aval de la interventoría, solo será necesario utilizar mencionado valor de $ 2.320.500 por este concepto. En consecuencia, se considera disponible el valor de $486.083.739 que se puede destinar a suplir otras necesidades del contrato.

Respecto a los Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA, actualmente el contrato tiene recursos disponibles por este concepto el valor de $151.146.815. Durante su ejecución, únicamente fue necesario el pago correspondiente a la autorización de instalación de valla ante la Secretaría Distrital de Ambiente, por valor de $3.408.084, según consta en el recibo con número 6529578 del 5 de febrero del 2025. Considerando que no se tienen ningún otro tramite previsto para pagar con cargo a esta bolsa, se estima que el valor disponible en esta bolsa es de $147.738.731, los cuales también pueden ser destinados a satisfacer otras necesidades del proyecto.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

En conclusión, conforme con el análisis presupuestal de contrato y la proyección de usos de las bolsas anteriormente mencionadas, se tiene la siguiente disponibilidad de recursos en el contrato que pueden ser trasladados para suplir otras necesidades del contrato:

| RUBRO | VALOR |
|---|---|
| Total Costos de obras con AIU - Menores cantidades de Obra | $ 2.453.680.041 |
| Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA | $ 147.738.731 |
| Costos estimados para ensayos de laboratorio en la fase de ejecución | $ 486.083.739 |
| TOTAL | $ 3.087.502.511 |

*Fuente: Elaboración propia.*

En consecuencia, se propone un traslado interno de recursos, entre bolsas presupuestales del contrato, de manera que con los recursos que no serán utilizados por concepto de ensayos de laboratorio en la Fase de Ejecución, compensaciones, evaluación y seguimiento SDA y menores cantidades de obra, se cupla la necesidad de cubrir los costos asociados a ajustes por cambio de vigencia de actividades de obra y actividades de acero como se resume a continuación:

| CONTRATO/IDU-1839-2021 | CONDICION CONTRACTUAL ACTA DE INCLUSION 4 | NECESIDAD DE RECURSOS | MENORES CANTIDADES | CONDICION CONTRACTUAL ACTUAL |
|---|---|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO (AIU+IVA) | $ 59.265.899.210 | $ 3.087.502.511 | -$ 3.087.502.511 | $ 59.265.899.210 |
| Valor estimado de fase de obras iniciales y gestiones preliminares (incluye ensayos de laboratorio, cambio de vigencia e IVA) | $ 534.885.672 | | | $ 534.885.672 |
| Costo total obras con AIU | $ 46.577.631.923 | | -$ 2.453.680.041 | $ 44.123.951.882 |
| Costos de actividades acero (incluye a.i.u y cambio de vigencia) | $ 1.492.539.001 | $ 194.908.131 | | $ 1.687.447.132 |
| Costo actividades Ambientales y SST | $ 4.317.338.351 | | | $ 4.317.338.351 |
| Costo Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica | $ 1.399.701.705 | | | $ 1.399.701.705 |
| Costo Plan de Manejo de Tránsito | $ 1.451.843.419 | | | $ 1.451.843.419 |
| Ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMQ-PGS-PMT | $ 2.704.572.967 | $ 2.892.594.380 | | $ 5.597.167.347 |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA | $ 151.146.815 | | -$ 147.738.731 | $ 3.408.084 |
| Costos estimados para ensayos de laboratorio en la fase de ejecución | $ 488.404.239 | | -$ 486.083.739 | $ 2.320.500 |
| Medidas de bioseguridad | | | | $ 0 |
| Reconocimiento económico | $ 81.311.364 | | | $ 81.311.364 |
| Fondo de Compensaciones | $ 66.523.754 | | | $ 66.523.754 |

De acuerdo al radicado No. 202652601303772 del 12 de agosto de 2026 en el cual la interventoría aprueba el PDT, así
***"(…)***
***5.*** *Traslapo de la Subfase de Ejecución – Obra y la Subfase de Ejecución – Recibo de Obra: consideramos que hay sustento suficiente y no nos oponemos al traslapo de un mes y medio (19 de julio al 02 de septiembre de 2026), manteniéndose la fecha de terminación contractual del 18 de septiembre de 2026, con la precisión formulada en el numeral 3.5 sobre el tratamiento de la obra ejecutada con anterioridad a la suscripción del modificatorio.*

***6.*** *Aprobación Plan Detallado de Trabajo (PDT): Una vez efectuada la revisión del documento, esta Interventoría emite concepto favorable y aprueba el PDT presentado, debido a la actualización de la línea base No. 2 a la No. 3, teniendo en cuenta el traslapo mencionado de los 45 días de la etapa de recibo por 45 días de la etapa de obra. Esta aprobación se emite, teniendo en cuenta que se evidencia el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Apéndice G – Lineamientos de programación para la elaboración, seguimiento y control del cronograma de ejecución.*

*No obstante, se reitera que la decisión definitiva sobre la procedencia de las anteriores solicitudes corresponde exclusivamente a la Entidad Contratante, en virtud de las competencias y facultades con las que cuenta la Administración.* ***(…)"***

**4) Traslapo de la Subfase de Ejecución – Obra y la Subfase de Ejecución – Recibo de Obra:**

Durante la ejecución del contrato se han presentado situaciones que, según criterio de la interventoría, han afectado el desarrollo normal de la obra y no son atribuibles al contratista. A continuación, se detallan estas situaciones:

**a. Arqueología.** Una vez concluidas las actividades de prospección en el CIV 16000602, el día 2 de junio de 2026 se dio apertura oficial a la fase de verificación arqueológica. Debido al carácter vinculante de las directrices de protección patrimonial y a la metodología de campo exigida para estas intervenciones, se generó una restricción física y operativa absoluta sobre el frente de obra. En consecuencia, el área de influencia directa debió permanecer a disposición exclusiva para actividades de arqueología,



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO



configurándose una imposibilidad técnica para ejecutar de manera simultánea las actividades de obra civil programadas.

b. **Empresas de Servicios Públicos (ESP).** Durante el desarrollo de las intervenciones en zonas de andenes se identificaron interferencias críticas con infraestructura de redes de servicios públicos existentes. Actuando bajo el principio de debida diligencia, el Contratista radicó oportunamente ante las Empresas de Servicios Públicos las solicitudes relacionadas con la ejecución de maniobras operativas, traslado de infraestructura, suspensión o des energización de redes, así como la definición de interferencias entre las diferentes empresas prestadoras. No obstante, dichas solicitudes impactaron el desarrollo de los cronogramas de ejecución de estas actividades.
Entre las gestiones realizadas se encuentran, entre otras, solicitudes de traslado de postes, desenergización de redes para la construcción de cajas de inspección y definición del tratamiento de interferencias entre redes de las diferentes ESP.

c. **Empates EAAB. El 18 de junio de 2026 se presentó ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (EAAB)** la solicitud de programación del cierre requerido para la ejecución de los empates correspondientes a los CIV 16000600 y 16000704, adjuntando los soportes técnicos correspondientes y solicitando que la suspensión del servicio se programara para el día 1 de julio de 2026, radicada de manera física ante la EAAB bajo el radicado No. E-2026-072206. No obstante, la EAAB no emitió respuesta ni confirmó la programación del cierre solicitado, situación que fue puesta en conocimiento de la Interventoría y del IDU durante los comités de obra. Al no obtenerse respuesta, el Contratista reiteró formalmente la solicitud, radicada el 17 de julio de 2026 bajo el radicado EAAB No. E-2026-084327, encontrándose a la fecha pendiente la confirmación por parte de la EAAB para la programación del cierre requerido.

d. **PMT de los CIV 1 (16000484), 2 (16000483), 3 (16000550), 4 (16000602) y 5 (16000637).** El trámite para el PMT de los tramos en mención presentó demoras en su aprobación debido a que este corredor vial estaba siendo utilizado como vía de desvío del proyecto cuyo objeto es la construcción del nuevo puente de la calle 13 con Américas, lo cual fue informado inicialmente por el contratista, por medio del comunicado INDUGRAVASZI-402-2025, del 24 de junio de 2025, en el cual se comentaba que la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM) no había aprobado el PMT para estos frentes de obra, para los cuales estaba programado el inicio de la fase de obras el 29 de agosto del mismo año, debido a que ya existía un PMT aprobado vigente en esta zona, a cargo del Consorcio CCL1 (Contrato IDU 1456 de 2023).



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO



De esta manera, luego de varias mesas de trabajo entre el Contratista, la Interventoría, el consorcio CCL1, Grupo Cal y Mayor (Interventoría del Consorcio CCL1), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la SDM, en las cuales se presentaron diferentes propuestas de armonización del PMT, se realizó un acta de coordinación con el fin de conseguir la viabilidad de la SDM, la cual se otorgó por medio del radicado 202561203073862 el 04 de septiembre de 2025, para el inicio de obras el 17 de septiembre del mismo año.Como consecuencia de esta situación, ajena al control del Contratista, se produjo un retraso en el inicio de las actividades constructivas programadas para dichos tramos.

e. **Ajuste sanitario de los CIV 1 (16000484), 2 (16000483), 3 (16000550), 4 (16000602) y 5 (16000637).** Como resultado de la revisión de las redes de alcantarillado realizada previamente al inicio de las actividades constructivas, se evidenció que los diseños entregados para ejecución, previamente no objetados por la EAAB, presentaban información insuficiente para definir el manejo de algunas conexiones de drenaje existentes. En razón de lo anterior, fue necesario realizar mesas de trabajo y consultas técnicas con el delegado de la EAAB, con el fin de establecer el tratamiento que debía darse a dichas conexiones durante la ejecución de la obra, determinándose la necesidad de efectuar ajustes al diseño de las redes de alcantarillado. En consecuencia, el tiempo requerido para la definición técnica, la elaboración de la propuesta de ajuste y su posterior revisión y aprobación generó retrasos en la disponibilidad de los frentes de trabajo, afectando el inicio oportuno de las actividades de intervención en los sectores correspondientes.

Como consecuencia de las situaciones anteriormente descritas, aunado a la necesidad de ejecutar los ítems no previstos a incorporar, la interventoría recomienda la ampliación del pazo de ejecución en UN MES Y MEDIO, para lo cual la interventoría viabilizó el traslapo de las fases de ejecución – obra y ejecución por el término de UN MES Y MEDIO, considerando que se puede desarrollar de manera simultánea las labores de las dos subfase y con lo cual se mantiene el plazo total del contrato y no se generan costos adicionales al contrato de obra.

De acuerdo con lo anterior, el traslapo de la fase de ejecución – obra y ejecución – recibo de la obra se considera del 19 de julio de 2026 y el 02 de septiembre de 2026, de manera que en este término concluyan las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contratado, sin que ello modifique el plato total del contrato ni se genere costo adicional para el contrato de obra.

De acuerdo con los plazos anteriormente descritos, la fase de ejecución de obra tenía prevista su terminación el 18 julio de 2026. Sin embargo, por las condiciones técnicas descritas y la solicitud del contratista debidamente avalada por la interventoría, se



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

considera necesario el traslapo mencionado hasta el 02 de septiembre de 2026 y la fecha de terminación del contrato se mantiene en el 18 de septiembre de 2026, conforme al plazo actúa, por lo cual la distribución de los plazos del contrato quedará así:

| FASE | | DURACIÓN DE LA FASE | PLAZO TOTAL |
|---|---|---|---|
| Fase obras Iniciales y gestiones preliminares | | Siete (7) Meses | **26 meses** |
| Fase de Ejecución | Obra | Dieciocho (18,5) Meses; incluye un mes y medio de traslapo con la fase de ejecución. recibo de la obra, terminando el 2 de septiembre de 2026 | |
| | Recibo de Obra | Dos (2) Meses, incluyendo un mes y medio de traslapo con la fase de ejecución – recibo de la obra; terminando el 18 septiembre 2026 | |

## 4.SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de "los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.".

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de *"(…) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)"*, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO



*efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato esta tal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

*"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato"*

*"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20012, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

***"****La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

*sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*

*“2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. 5 En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".* De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes” y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”.

Por lo anterior, y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato IDU-1839-2021, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, realizada la evaluación del estado del contrato, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Contratista de Obra, avalada por la firma Interventora, la Dirección Técnica de Construcciones, con el acompañamiento

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial – STESV-, acoge la recomendación presentada por la Interventoría, a cada uno de los argumentos expuestos por el Contratista y recomienda a la Ordenación del Gasto, adelantar el trámite pertinente.

**CLAUSULADO PROPUESTO**
Teniendo en cuenta que en su solicitud de modificación 4, propuesta por el contratista y el respectivo aval de la interventoría, se propone el siguiente clausulado

**CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA 10 – FORMA DE PAGO modificada mediante** Modificación No. 1 —Adición No. 1 y Prórroga No. 1— del 31 de diciembre de 2023, en el sentido de complementar la forma de pago de la fase de preliminares correspondiente al 2,59% del valor inicial de la fase de preliminares por lo cual quedará de la siguiente manera:

***10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES***

| CONCEPTO | NÚMERO PAGOS | DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS |
|---|---|---|
| *Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares* | *Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.* | *Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP.* |
| | ***Un segundo pago parcial equivalente al 2,59% del valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $ 8.105.517 pesos.*** | ***El segundo pago parcial y el pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor del informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.*** |
| | Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares. | |

**SEGUNDA - MODIFICACIÓN**: Incorporar a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. **IDU-1839-2021,** veintisiete (27) Ítems de obra No Previstos para la fase de construcción, los cuales se relacionan a continuación:

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| ITEM DE PAGO | DESCRIPCIÓN | UND | PRECIO UNITARIO REVERSADO AL MES BASE SEGÚN CONTRATO | COMUNICADO IDU NO OBJECIÓN | OFICIO DE APROBACIÓN INTERVENTORÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| NP-063 | GRAVILLA DE 3/4" - SUMINISTRO E INSTALACIÓN. | M3 | $93.662,00 | No objeción STESV 202633601016731 de 24/07/2026 | 060-0-1650-2026 con radicado IDU 202652601117182 del 14 de julio de 2026. |
| NP-069 | CONCRETO DE 4000 PSI DE BAJA PERMEABILIDAD PARA CAMARA (INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETEO, COLOCACIÓN Y CURADO. NO INCLUYE EXCAVACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, NI ACERO DE REFUERZO) | M3 | $1.009.313.00 | No objeción STESV 202633601059621 de 31/07/2026 | 060-0-1696-2026, con radicado IDU 202652601199482, recibido el 27 de julio del 2026 |
| NP-108 | BANDAS SONORAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD DE 2CM DE ALTURA, CONSTRUIDA CON GRAVILLA DE 1/2", PINTURA DE LARGA DURACIÓN BLANCA Y RESINA EPÓXICA | M2 | $201.629,00 | No objeción STESV 202633601016731 de 24/07/2026 | 060-0-1650-2026 con radicado IDU 202652601117182 del 14 de julio de 2026. |
| NP-116 | EMPATES EN LÍNEA DE TUBERÍA EN PVC A AC 12". SUM E INST. (INCL ACOPLE UNIVERSAL R1- R2 D= 12", UNIÓN PVC U.M. D= 12", UNIÓN GIBAULT HD PARA AC CL. 25 D= 12", UNION DE REPARACIÓN D= 12 Y 1 METRO DE TUB PVC D= 12" RDE 21). | UN | $4.682.216,00 | No objeción STESV 202633601059621 de 31/07/2026 | 060-0-1696-2026, con radicado IDU 202652601199482, recibido el 27 de julio del 2026 |
| NP-123 | UNION GARRA DE TIGRE D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | UN | $357.108,00 | No objeción STESV 202633601059621 de 31/07/2026 | 060-0-1696-2026, con radicado IDU 202652601199482, recibido el 27 de julio del 2026 |
| NP-124 | UNION GARRA DE TIGRE D=6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | UN | $396.487,00 | No objeción STESV 202633601059621 de 31/07/2026 | 060-0-1696-2026, con radicado IDU 202652601199482, recibido el 27 de julio del 2026 |
| NP-125 | UNION GARRA DE TIGRE D=8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | UN | $68,214.00 | No objeción STESV 202633601059621 de 31/07/2026 | 060-0-1696-2026, con radicado IDU 202652601199482, recibido el 27 de julio del 2026. |
| NP-139 | PROTECCION CON GEOCELDA H=10 cm (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | M2 | $765.842,00 | No objeción STESV 202633601059601 de 31/07/2026 | 060-0-1692-2026 con radicado IDU 202652601192862 del 24 de julio de 2026. |
| NP-146 | CÁRCAMO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CODENSA DE 8 DUCTOS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION, | ML | $427.123,00 | No objeción STESV 202633600992521 | 060-0-1651-2026, con radicado IDU 202652601122802 del 14 de julio de 2026. |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| ITEM DE PAGO | DESCRIPCIÓN | UND | PRECIO UNITARIO REVERSADO AL MES BASE SEGÚN CONTRATO | COMUNICADO IDU NO OBJECIÓN | OFICIO DE APROBACIÓN INTERVENTORÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| | ACERO DE REFUERZO Y ARENA DE RELLENO. NO INCLUYE BANCO DE DUCTOS) | | | de 17/07/2026 | |
| NP-171 | REDUCCIÓN EN POLIETILENO RDE11 PN 16 12" A 8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | UN | $1.249.520,00 | No objeción STESV 202633601059621 de 31/07/2026 | 060-0-1696-2026, con radicado IDU 202652601199482, recibido el 27 de julio del 2026 |
| NP-184 | PLACA CUBIERTA D=1.00M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE TAPA) | UN | $369.582,00 | No objeción STESV 202633601059601 de 31/07/2026 | 060-0-1692-2026 con radicado IDU 202652601192862 del 24 de julio de 2026 |
| NP-186 | CANAL DE DRENAJE MONOLÍTICO Y REJA EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 100V, H265 F900 (1.00 X 0.16 X 0.265 M) (INCLUYE CONCRETO 21 MPA PARA CAMA Y ATRAQUE. INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE ESTANQUEIDAD) | ML | $761.750,00 | No objeción STESV 202633601016731 de 24/07/2026 | 060-0-1650-2026 con radicado IDU 202652601117182 del 14 de julio de 2026. |
| NP-194 | CODO EN POLIETILENO 45° RDE11 PN 16 D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | UN | $616.153,00 | No objeción STESV 202633601059621 de 31/07/2026 | 060-0-1696-2026, con radicado IDU 202652601199482, recibido el 27 de julio del 2026 |
| NP-199 | REDUCCIÓN EN POLIETILENO RDE11 PN 16 8" A 6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | UN | $1.039.448,00 | No objeción STESV 202633601059621 de 31/07/2026 | 060-0-1696-2026, con radicado IDU 202652601199482, recibido el 27 de julio del 2026 |
| NP-202 | CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO PARA TELECOMUNICACIONES EN MAMPOSTERÍA - 7 DUCTOS DE 4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION, ACERO DE REFUERZO, ARENA DE RELLENO. NO INCLUYE BANCO DE DUCTOS) | ML | $311.493,00 | No objeción STESV 202633601016731 de 24/07/2026 | 060-0-1650-2026 con radicado IDU 202652601117182 del 14 de julio de 2026. |
| NP-207 | REPARADUCTO PVC D=4" - DUCTO TELEFÓNICO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | ML | $92.936,00 | No objeción STESV 202633601016731 de 24/07/2026 | 060-0-1650-2026 con radicado IDU 202652601117182 del 14 de julio de 2026. |
| NP-210 | NEOPRENO 1.00 X 1.00 METROS DE 2" DE ESPESOR - DUREZA 70 (INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE CON CHORRO DE AIRE A PRESIÓN, COMPRESOR Y TODOS LOS | M2 | $474.563,00 | No objeción STESV 202633601059601 de 31/07/2026 | 060-0-1692-2026 con radicado IDU 202652601192862 del 24 de julio de 2026 |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| ITEM DE PAGO | DESCRIPCIÓN | UND | PRECIO UNITARIO REVERSADO AL MES BASE SEGÚN CONTRATO | COMUNICADO IDU NO OBJECIÓN | OFICIO DE APROBACIÓN INTERVENTORÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| | ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN) | | | | |
| NP-211 | ESTABILIZACION O MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON RAJON = 6" A 12" (15 - 30 cm) Y SELLO CON SUBBASE GRANULAR RECICLADA AR_SBG50. INCLUYE (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACIÓN MECANICA CON EXCAVADORA MEDIANA SOBRE ORUGAS Y RODILLO VIBROCOMPACTADOR TANDEM (2,5 - 3,0 TON), TRANSPORTE DEL RAJON Y SELLO HASTA 21 KM) | M3 | $168,629.00 | No objeción STESV 202633601016731 de 24/07/2026 | 060-0-1650-2026 con radicado IDU 202652601117182 del 14 de julio de 2026. |
| NP-212 | DEMARCACIÓN DE FRANJA TIPO A55 Y A56 MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEZCLA DE PINTURA, RESINA Y PEGAMENTO EPÓXICO, CON ACABADO REALIZADO CON UNA PLANTILLA SOBRE LA SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO. INCLUYE LIMPIEZA Y ALISTAMIENTO DE SUPERFICIE. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE COLOCACIÓN, FIJACIÓN Y MANO DE OBRA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. | ML | $199,201.00 | No objeción STESV No objeción STESV 202633601059601 de 31/07/2026 | 060-0-1692-2026 con radicado IDU 202652601192862 del 24 de julio de 2026 |
| NP-213 | CURVA 90° PVC D= 2". SUMINISTRO E INSTALACION. NO INCLUYE RELLENOS. | UN | $26.863,00 | No objeción STESV 202633601016731 de 24/07/2026 | 060-0-1650-2026 con radicado IDU 202652601117182 del 14 de julio de 2026. |
| NP-214 | CURVA CONDUIT PVC DE 3" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS | UN | $47.170,00 | No objeción STESV 202633601016731 de 24/07/2026 | 060-0-1650-2026 con radicado IDU 202652601117182 del 14 de julio de 2026. |
| NP-215 | CURVA CONDUIT PVC DE 4" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS | UN | $27,567.00 | No objeción STESV 202633601016731 de 24/07/2026 | 060-0-1650-2026 con radicado IDU 202652601117182 del 14 de julio de 2026. |
| NP-216 | CURVA CONDUIT PVC DE 6" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS | UN | $121,498.00 | No objeción STESV 202633601059601 de 31/07/2026 | 060-0-1692-2026 con radicado IDU 202652601192862 del 24 de julio de 2026 |
| NP-217 | TUBERIA CONCRETO D= 10" EXTRARREFORZADA PARA INSTALACIÓN SUPERFICIAL | ML | $369.329,00 | No objeción STESV 202633601059601 | 060-0-1692-2026 con radicado IDU 202652601192862 del 24 de julio de 2026 |



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| ITEM DE PAGO | DESCRIPCIÓN | UND | PRECIO UNITARIO REVERSADO AL MES BASE SEGÚN CONTRATO | COMUNICADO IDU NO OBJECIÓN | OFICIO DE APROBACIÓN INTERVENTORÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| | (SUMINISTRO E INSTALACIÓN). INCLUYE MORTERO 2000 PSI PARA RECUBRIMIENTO DE JUNTA. | | | de 31/07/2026 | |
| NP-218 | RELLENO PARA REDES EN RECEBO NP-040 (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN). | M3 | $124.358,00 | No objeción STESV 202633601059601 de 31/07/2026 | 060-0-1692-2026 con radicado IDU 202652601192862 del 24 de julio de 2026 |
| NP-219 | MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA MD19 CON CEMENTO ASFÁLTICO CA 14 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación mecánica con vibro compactador y compactador de llantas) | M3 | $1.159.009,00 | No objeción STESV 202633601059631 de 31/07/2026 | 060-0-1667-2026, con radicado IDU- 202652601154882, recibido el 17 de julio del 2026. |
| NP-208 | MALLA DE PUESTA A TIERRA (5 X 2 m) PARA CAJAS DE MANIOBRA SEMISUMERGIBLE EN CAJA CTS 535, (INCLUYE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, TRATAMIENTO DE SUELO TIPO HIDROSOLTA, CABLE 2/0 CU DESNUDO, CONECTORES CERTIFICADOS) (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN). | UN | $ 8.275.447,00 | No objeción STESV 202633600905291 de 26/06/2026 Alcance 202633601059701 de 31/07/2026 | 060-0-1518-2026 y 060-0-1574-2026, con los radicados del asunto, mediante el cual remite al IDU 202652600846342-27-05-2026 y 202652600972802-18- 06-2026. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los veintisiete (27) Ítems de Obra No previstos, que se incorporan en la presente modificación cuentan con la aprobación de la Interventoría, no objeción del IDU, acta de fijación, reversión y balance del presupuesto, de conformidad con la siguiente relación:

| No. de Acta de Fijación de Precios No. previstos | Oficio de Interventoría remitiendo al IDU Actas de reversión y fijación de precios NP | Radicado IDU de recibo de Actas de reversión y fijación de precios NP |
|---|---|---|
| 8 | Comunicación No. 060-0-1714-2026 del 3 de agosto de 2026 | Radicados IDU No. 202652601255582 del 3 de agosto de 2026 |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cantidades estimadas de los ítems no previstos incorporados en la presente modificación, se encuentran incluidas en el balance financiero presentado por el contratista de obra, aprobado por interventoría, el cual hace parte integral del presente documento, por lo cual no se requieren ajustes adicionales para su ejecucion.



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

**PARÁGRAFO TERCERO**: Los veintisiete (27) ítems de Obra No Previstos que se incluyen al Contrato tienen un valor total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($4.370.334.893) M/CTE,** incluido A.I.U., los cuales serán cubiertos con los recursos del balanceo que se realiza en el presente modificatorio.

**PARÁGRAFO CUARTO - FORMA DE PAGO**: La forma de pago de los Ítems no previstos incorporados, se realizará conforme a lo establecido en la Cláusula 10, numeral 10.2. "FASE DE EJECUCIÓN", numeral 10.2.1 "Actividades a Precios Unitarios" del Contrato de Obra No. **IDU-1839-2021**.

**TERCERA – MODIFICACIÓN:** Modificar parcialmente la Cláusula 8 del Contrato de Obra No. **IDU-1839-2021**, denominada "VALOR DEL CONTRATO", en el sentido de:

- ✓ Trasladar del COSTO TOTAL OBRAS AIU la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS ($2.453.680.041) al fondo de ajustes por el cambio de vigencia para las obras – AIU-PMQ-PGS-PMT.
- ✓ Trasladar del Fondo de Compensaciones, evaluación y seguimiento SDA, la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 147.738.731) al fondo de Costos de actividades de acero (incluye A.I.U y cambio de vigencia).
- ✓ Trasladar del Fondo de Costos estimados para ensayos de laboratorio en la fase de ejecución, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 438.914.339) al fondo de ajustes por el cambio de vigencia para las obras – AIU-PMQ-PGS-PMT, y la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 47.169.400) al fondo de Costos de actividades de acero (incluye A.I.U y cambio de vigencia).

En consecuencia, la Cláusula 8 denominada "VALOR DEL CONTRATO" del Contrato de Obra No. **IDU-1839-2021**, quedará así:

***CLÁUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO***

*El valor del presente contrato es la suma de* ***CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($59.265.899.210)*** *incluido IVA, equivalentes a 41633,92 SMMLV para el año 2025. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.*



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

*El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:*

| | | |
|---|---|---|
| *EL PRESUPUESTO TOTAL, se estima en la suma de:* | | |
| ***$59.265.899.210*** | ***CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE*** | |
| *La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:* | | |
| ***VALOR ESTIMADO FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) ( I )*** | | |
| *Es la suma de* | ***$ 534.885.672,00*** | *QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.* |
| ***VALOR BÁSICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES*** | | |
| *Es la suma de* | *$ 449.483.758,00* | *CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.* |
| ***IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES*** | | |
| *Es la suma de* | *$ 85.401.914,00* | *OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE.* |
| ***VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN ( A + B + C + D + E + F + G + H + J + K )*** | | |
| *Es la suma de* | ***$ 58.649.702.174*** | *CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.* |
| ***34,20%*** | ***AIU*** | |
| ***COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)*** | | |
| *Es la suma de* | *$ 26.479.285.919,00* | *VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE* |
| ***COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U)*** | | |
| *Es la suma de* | *$ 17.644.665.963,00* | *DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE* |
| ***COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. ( A )*** | | |
| *Es la suma de* | *$ 44.123.951.882,00* | *CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE* |
| ***COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST ( B )*** | | |
| *Es la suma de* | *$ 4.317.338.351,00* | *CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE.* |
| ***COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA ( C )*** | | |
| *Es la suma de* | *$ 1.399.701.705,00* | *MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE.* |
| ***COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO ( D )*** | | |
| *Es la suma de* | *$ 1.451.843.419,00* | *MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.* |
| ***COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) ( E )*** | | |
| *Es la suma de* | *$ 1.687.447.132,00* | *MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES* |

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | |
|---|---|---|
| | | *CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.* |
| ***AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT ( F )*** | | |
| *Es la suma de* | *$ 5.597.167.347,00* | *CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.* |
| ***COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN ( G )*** | | |
| *Es la suma de* | *$ 2.320.500,00* | *DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE* |
| ***COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA ( H )*** | | |
| *Es la suma de* | *$ 3.408.084,00* | *TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.* |
| ***MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ( J )*** | | |
| *Es la suma de* | | |
| ***FONDO DE COMPENSACIONES ( K )*** | | |
| *Es la suma de* | *$ 66.523.754,00* | *SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.* |
| ***ACTA DE RECONOCIMIENTO ECONOMICO 29 DIC 2023 (L )*** | | |
| *Es la suma de* | ***$ 81.311.364,00*** | *OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.* |

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las notas, subnumerales y parágrafos descritos en la Cláusula 8 del Contrato de Obra No. **IDU-1839-2021** que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes.

**CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN**- Modificar parcialmente la Cláusula 6 denominada, "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO", y su numeral 6.2. denominado "PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN", en el sentido de traslapar en un mes y medio la Fase de Ejecución - Obra y la Fase de Ejecución - Recibo de Obra. Por consiguiente, la cláusula quedará en los siguientes términos:

**CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

*El plazo del contrato es de VEINTISÉIS (26) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

*(…)*

*El contrato se ejecutará en dos (2) fases así: i) Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y ii) Fase de Ejecución, así:*
*(…)*

| FASE | DURACIÓN DE LA FASE | PLAZO TOTAL |
|---|---|---|

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fase obras Iniciales y gestiones preliminares | | Siete (7) Meses | **26 meses** |
| Fase de Ejecución | Obra | Dieciocho (18,5) Meses<br>Incluido un mes y medio de ejecución simultanea con la fase de Ejecución. recibo de la obra del 19 de julio de 2026 al 02 de septiembre de 2026) | |
| | Recibo de Obra | Dos (2) Meses<br>Incluido un mes y medio de ejecución simultanea con la fase de Ejecución - obra del 19 de julio de 2026 al 02 de septiembre de 2026) | |

*(…)*

***6.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN***

*(…)*

***PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA.*** *Con el propósito de preparar la entrega de la obra y de adoptar los correctivos necesarios, dos (2) MESES antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá haber concluido la obra del objeto de contrato, salvo las actividades de obra programadas para ejecutarse en el periodo de traslapo de conformidad con el PDT elaborado por el contratista, aprobado por la interventoría y que hace parte de la presente modificación.*

*(…)"*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** con la suscripción de la presente modificación, las partes acuerdan recomponer el plazo de la fase de Ejecución – Obra, la cual finalizará el día 02 de septiembre de 2026, incluyendo el mes de ejecución simultánea con la fase de ejecución-recibo de la obra.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes acuerdan traslapar por el término de UN MES Y MEDIO la fase de Ejecución – Obra con la fase de ejecución-recibo de la obra, entre el 19 de julio de 2026 y el 02 de septiembre de 2026, manteniéndose con la presente modificación la condición de que los últimos dos meses del plazo del contrato corresponden al recibo de la obra, aclarando que en el primer mes se pueden realizar actividades de obra conforme al PDT que hace parte de este documento y el último mes corresponderá únicamente para el desarrollo de actividades propias del recibo de la obra.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa e irrevocable que la recomposición de la Fase de Ejecución – Obra y el traslapo de UN MES Y MEDIO de la Fase de Ejecución – Obra y la Fase de Ejecución – Recibo de



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

Obra, no genera costos adicionales para el Contrato de Obra, manteniéndose el equilibrio económico y financiero del Contrato.

**CLAUSULA QUINTA: - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos del presente Modificación No. 3 al Contrato de Obra **IDU-1839-2021**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

**CLAUSULA SEXTA: - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

**CLAUSULA OCTAVA: - PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II.



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

**CLAUSULA NOVENA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra **IDU-1839-2021**, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

## VII. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Con fundamento en lo arriba expuesto, sustentado en la solicitud del contratista de obra, el análisis y aprobación de la interventoría y la recomendación de la Dirección Técnica de Construcciones como área supervisora del contrato de interventoría IDU-1838-2021, la ordenación del gasto atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se sirva elaborar la modificación al contrato de obra IDU-1839-2021, en los términos mencionados en el numeral anterior.

Hacen parte del presente memorando los siguientes documentos:

- Solicitud del modificatorio No. 04 del contrato de obra 1839-2021, oficio No. INDUGRAVASZI-1097-2025 con radicado IDU 202652601203642 del 27 de julio de 2026, por parte del contratista de obra INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.

- Concepto de Interventoría al modificatorio No. 04 del contrato de obra 1839-2021 oficio No. 060-0-1697-2026 con radicado IDU 202652601204332 del 27 de julio de 2026, por parte del contratista de interventoría CONSORCIO ECOSANTAFÉ 060.

- Oficios de NO OBJECIÓN de Items No Previstos, así:
  1. 1 NP - (NP 146) - 202633600992521 - 17 jul 2026.
  2. 9 NP - (NP 063, 108, 186, 202, 207, 211, 213, 214 Y 215) - 202633601016731 - 24 jul 2026.
  3. 1 NP - (NP 208) - 202600000790741 - 29 jul 2026.
  4. 1 NP - (NP 219) - 202600000799901 - 30 jul 2026.
  5. 7 NP - (NP 139, 184, 210, 212, 216, 217 Y 218) - 202600000800441- 30 jul 2026.
  6. 8 NP - (NP 069, 116, 123, 124, 125, 171, 194 Y 199) - 202600000799961 - 30 jul 2026.

- Oficio de remisión con radicado 202652601255582 - 3 agos 2026 - Cuadro Reversion y el Acta de Fijación No 8.



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO

STESV
**202633600248823**
Información Pública
Al responder cite este número

- Oficio de remisión con radicado 202652601258262 - 3 agos 2026 - Concepto de Interventoría respecto al Plan Detallado de Trabajo (PDT), contenido en el oficio INDUGRAVASZI-1056-2025 del 30 de junio de 2026.

Los documentos relacionados con anterioridad y los demás que soportan esta solicitud de modificatorio, pueden ser consultados en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1DYmMMru86pil0_opa7Ohk5mzJbvMTx4H

Finalmente, las comunicaciones relacionadas en este memorando y las cuales cuentan con radicación del IDU, pueden ser consultadas a través del aplicativo de correspondencia - CONECTAIDU.

Cordialmente,

**MAURICIO REINA MANOSALVA**
Subdirector General de Infraestructura
Firma mecánica generada el 13-08-2026 11:58:37 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 139 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: INGRID YURANY ROPERO TRIVINO-Subdirección General de Infraestructura

Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: NATHALY PAMELA RAMIREZ CEPEDA- Subdirección General de Infraestructura
Revisó: INGRID YURANY ROPERO TRIVIÑO - Subdirección General de Infraestructura
Reviso: YAZMIN ANDREA GOMEZ – Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: JUAN CAMILO FORERO Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial
Revisó: CARLOS ENRIQUE TAMAYO GOMEZ – Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial
Elaboró: NICOLAS DEL CASTILLO ALBARRACIN CONDIA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16